

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1995, al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el art. 21.5 de la Ley 3/93 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, hace pública la relación de entidades subvencionadas durante el año 1995, reflejada en el Anexo I, de conformidad con la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de junio de 1995 (BOJA núm. 98), reguladora del régimen de concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Sevilla, 22 de enero de 1996.- El Director General, Carlos Yáñez-Barnuevo.

ANEXO I

PERCEPTOR	IMPORTE
ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL ECOLOGICA Y CULTURAL (ADASEC)	20.500.000.-
ASOCIACION DON BOSCO	14.000.000.-
ASOCIACION RIVENDEL	2.500.000.-
ASOCIACION AMIGOS DE DOÑANA	26.000.000.-
EDUCACION SIN FRONTERAS	14.000.000.-
AMIGOS DE LA TIERRA	8.500.000.-
UNION IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS	15.000.000.-
MEDICUS MUNDI-ANDALUCIA	19.500.000.-
CARITAS DIOCESANA DE CORDOBA	8.400.000.-
PROYECTO CULTURA Y SOLIDARIDAD	5.830.000.-
ASOCIACION INTERMON	5.000.000.-
PROCLADE BÉTICA	14.500.000.-
FUNDACION SOCIAL UNIVERSAL	5.000.000.-
CENTRO DE ESTUDIOS Y SOLIDARIDAD CON AMERICA LATINA (CESAL)	5.500.000.-
CONFEDERACION ECOLOGISTA PACIFISTA ANDALUZA (CEPA)	18.500.000.-
VETERON-VETERINARIOS SIN FRONTERAS	15.000.000.-
CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FISICOS	1.000.000.-
FUNDACION INTERNACIONAL DE SINTESIS ARQUITECTONICA (FISA)	8.000.000.-
INGENIERIA SIN FRONTERAS	18.515.000.-
MANOS UNIDAS	38.900.000.-
ASOCIACION DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI	15.000.000.-
ASOCIACION ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ (ASPA)	25.800.000.-
INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACION AL DESARROLLO (ISCOD)	7.200.000.-
ASOCIACION JUVENIL DE ARQUITECTURA Y COMPROMISO SOCIAL (ADOBE)	1.160.000.-
MEDICOS DEL MUNDO	30.500.000.-
ASOCIACION ARQUITECTURA Y COMPROMISO SOCIAL	28.500.000.-
ASOCIACION DE ESTUDIOS TRANSNACIONALES JOVENES DEL TERCER MUNDO	2.500.000.-
CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION REDPAZ y CIC-BATÁ	15.000.000.-
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	8.000.000.-
ASOCIACION POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	16.500.000.-
MEDICOS SIN FRONTERAS	22.200.000.-
ASOCIACION HISPANO CUBANA "BARTOLOME DE LAS CASAS"	8.000.000.-
FUNDACION ANDALUZA DESARROLLO Y COOPERACION INTERNACIONAL	6.000.000.-
REMAR	16.500.000.-
	4.500.000.-

RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1995, de conformidad con la Orden que se cita.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el art. 21.5 de la Ley 3/93 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía para 1994, hace pública la relación de expedientes subvencionados durante el año 1995, reflejada en el Anexo I, de acuerdo con la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de enero de 1994 (BOJA núm. 17), reguladora del régimen de concesión de subvenciones a Cursos y Jornadas que versen sobre la Unión Europea.

Sevilla, 22 de enero de 1996.- El Director General, Carlos Yáñez-Barnuevo.

ANEXO I

Perceptor	Importe pesetas
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA	744.000.-
UNIVERSIDAD DE GRANADA/DPTO DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	1.000.000.-
CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN MONTILLA-MORILES	500.000.-
UNIVERSIDAD DE SEVILLA/CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA	410.000.-
UNIVERSIDAD DE SEVILLA/CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA	400.000.-
UNIVERSIDAD DE SEVILLA/DPTO. DE DERECHO PENAL	700.000.-
UNIVERSIDAD DE CADIZ/DPTO. DE DERECHO PUBLICO	540.000.-
UNIVERSIDAD DE GRANADA/DPTO. DE DERECHO DEL TRABAJO	300.000.-
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAEN	213.750.-
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAEN	446.600.-
SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE MARCHENA (SODEMAR)	700.000.-
GLOBAL 12 S.L.	654.745.-
SUMA CONSULTORES	465.000.-
MANCOMUNIDAD BAJO GUADALQUIVIR	300.000.-
MANCOMUNIDAD BAJO GUADALQUIVIR	300.000.-
MANCOMUNIDAD BAJO GUADALQUIVIR	300.000.-
MANCOMUNIDAD BAJO GUADALQUIVIR	300.000.-
UNION AGRARIA DE EXPLOTACIONES FAMILIARES	615.000.-
ASOCIACION CULTURAL "ANDALUCIA AHORA"	630.000.-
ASOCIACION AMAS DE CASAS, CONSUMIDORES Y USUARIOS "HISPALIS"	600.000.-
FEDERACION INICIATIVA AGRARIA DE ANDALUCIA	300.000.-
FEDERACION INICIATIVA AGRARIA DE ANDALUCIA	300.000.-
ASOCIACION AGROTURISTICA DE ANDALUCIA	450.000.-
ASOCIACION DE MUJERES "7 DE MAYO"	450.000.-
CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE ANDALUCIA (CGT-A)	750.000.-
UNION SINDICAL OBRERA (USO)	850.000.-
FEDERACION ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (FAECTA)	150.000.-
FEDERACION ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (FAECTA)	150.000.-
FEDERACION ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (FAECTA)	150.000.-
FEDERACION ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (FAECTA)	150.000.-
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES "LA MURALLA"	350.000.-

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de enero de 1996, por la que se presta conformidad a la aportación de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) a la Sociedad de Desarrollo Económico de Marchena, SL, para suscribir ampliación de capital.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y

118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13.3, aprobado por Ley 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la aportación de terrenos del Ilmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) a la «Sociedad de Desarrollo Económico de Marchena, S.L.», para suscribir ampliación de capital por importe de 27.050.000 ptas., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de octubre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela o manzana número 7-M-7, de forma rectangular perteneciente a la Unidad de Actuación del Plan Parcial P.R.2 «Cerro Gavira», de las Normas Subsidiarias de Marchena. Linda: Norte, parte con vía peatonal que la separa de calle de nueva creación y parte de la trasera parcela s/n; Sur, parte con vía peatonal que la separa de calle de nueva creación y parte con casco urbano; Este, parte con casco urbano y trasera de parcela s/n; Oeste, vía peatonal que la separa de la calle de nueva formación. Tiene una superficie de 732 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al folio 72, del libro 479, folio 1068, finca número 26.595.

Valor: Siete millones trescientas cincuenta mil (7.350.000) pesetas.

Parcela de terreno en los sitios conocidos por La Alameda, Montenegro, Joruca u Oruca y Cerro de la Horca, junto a La Ventilla, en el ruedo y término de esta Villa, con una superficie de 8.578,80 m². Se segrega de una parcela de mayor extensión, inscrita a favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad del Partido, al folio 55, libro 435, tomo 972, finca 24.209. Linda, al Norte con el Camino de la Oruca; Sur, con terrenos municipales, para la construcción de 15 viviendas autoconstruidas; Este con más pertenecientes a la Barriada Ciudad Jardín e instalaciones del Colegio «Nuestro Padre Jesús Nazareno»; y Oeste, con terreno de don Miguel Sánchez Leonés.

Valor: Diecinueve millones setecientas mil (19.700.000) pesetas.

Sevilla, 23 de enero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 23 de enero de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas por dicho organismo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de

diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de abril de 1995, rectificado por otro de 28 de julio de 1995, en lo que se refiere a la superficie de la parcela, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de 16 de junio de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela en término de esta Ciudad, zona de Crevillet, de forma rectangular, con una superficie de 1.056,40 m² que linda: Por el frente o lindero suroeste, en línea recta de 26,41 m con la Avenida de Menesteo; por la izquierda, en línea recta de 40,00 metros con terrenos de propiedad municipal, destinados a vial prolongación de la Rotonda de la Puntilla; por el fondo, en línea recta de 26,41 metros, con terrenos de su procedencia destinados a parque y jardines; y por la derecha, en línea recta 40,00 metros, con terrenos de su procedencia, resto de la manzana edificable.

Sevilla, 23 de enero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 25 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.380/1994.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección III, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.380/1994, Secc. 3.ª J, interpuesto por doña Francisca Reyes Soler, contra Decreto 115/1994, de 24 de mayo, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca e Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.380/1994.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de enero de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CORRECCION de errata a la Resolución de 15 de enero de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación para 1996 del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 10, de 23.1.96).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 755, columna derecha, línea 16, donde dice: «Este modelo de Administración Pública del siglo XII, ...», debe decir: «Este modelo de Administración Pública del siglo XXI...».

Sevilla, 7 de febrero de 1996

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2283/95.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 1.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y en razón al recurso contencioso-administrativo número 2283/95 interpuesto por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (F.A.C.U.A.), contra la Orden de 25 de octubre de 1995 (BOJA núm. 140, de 7 de noviembre de 1995), por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y con corrección de errata de 13 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 145, de 16 de noviembre de 1995), en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

RESUELVO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2283/95, formulado por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (F.A.C.U.A.).

2.º Emplazar a la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. -ALJARAFESA-, para que pueda comparecer y personarse, si a su derecho conviniere, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al del emplazamiento.

3.º Emplazar, asimismo, a terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse, ante la referida Sala en la forma legal indicada anteriormente y en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

5.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1996.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 29 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1532/95.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en razón al recurso contencioso-administrativo número 1532/95, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Chauchina (Granada) contra la Orden de 19 de enero de 1995 (BOJA

núm. 15, de 27 de enero de 1995), por la que se autorizan tarifas de taxis de Santa Fe (Granada), en virtud de la delegación de competencias por Orden de 25 de febrero de 1994,

RESUELVO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1532/95, formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Chauchina (Granada).

2.º Emplazar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), así como a la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos «La Hispanidad», Santa Fe (Granada), para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniere, ante la referida Sala por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al del emplazamiento.

3.º Emplazar, asimismo, a otros terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse, ante la referida Sala en la forma legal indicada anteriormente y en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

5.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1996.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 30 de enero de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la adjudicación de premios a trabajos estadísticos.

El Instituto de Estadística de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno de la Resolución de 3 de marzo de 1995, por la que se convocaban premios a trabajos estadísticos, BOJA núm. 38 de 9 de marzo de 1995, vista el acta del Jurado constituido al efecto con fecha 23 de enero de 1996,

RESUELVE

Hacer pública la adjudicación de los premios a los trabajos estadísticos que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de enero de 1996.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANEXO

RELACION DE TRABAJOS PREMIADOS EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS A TRABAJOS ESTADISTICOS 1995

Un Primer Premio dotado con la cantidad de 300.000 pesetas:

Denominación del trabajo: «Características sociodemográficas de los municipios andaluces».

Autores: Amparo Ferrer Rodríguez.

Ignacio Cortés Contreras.

Milagros Menéndez Collantes.

José A. Nieto Calmaestra.

Un Segundo Premio dotado con la cantidad de 200.000 pesetas:

Denominación del trabajo: «Aplicación de los modelos ARIMA a varias series del Instituto de Estadística de Andalucía».

Autores: Rafael Pino Mejías.
María Dolores Cubiles Vega.
Juan A. Rodríguez Carrasco.
María Luisa Bernal González.
María Dolores Fernández Sánchez.
Francisco José González Rodríguez.

Un Tercer Premio dotado con 100.000 pesetas:

Denominación del trabajo: «Prácticas de muestreo en poblaciones finitas sobre datos de la Comunidad Autónoma Andaluza».

Autores: María Mercedes García Blanco.
José A. Mayor Gallego.
Manuel Martínez Blanes.
Francisco Roldán Orozco.
Francisco Javier Rondán Cataluña.

Una Mención honorífica sin dotación económica:

Denominación del trabajo: «Investigación sobre la coexistencia de las grandes superficies comerciales de Andalucía con medianos y pequeños comerciantes. Medidas económicas (Granada)».

Autor: José Rodríguez Ocaña.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 289/95, de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pírtica de Huelva.

Sevilla, 15 de enero de 1996.- El Director General, Luis García Garrido.

A N E X O

Núm. Expte.: 180/H.
Beneficiario: Comansar, S.A.
Municipio y provincia: Tharsis-Alosno (Huelva).
Importe subvención: 78.224.960 ptas.

RESOLUCION de 17 de enero de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la

Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa, del Decreto 148/1994 de 2 de agosto y del Decreto 153/1994 de 10 de agosto.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. Expediente: SC.005.CA/95.
Beneficiario: Frio Industrial, S.A.L.
Municipio y provincia: La Línea de la Concepción (Cádiz).
Subvención: 30.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.14.CA/95.
Beneficiario: Los Molinos, S.C.A.
Municipio y provincia: Vejer de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.023.CA/95.
Beneficiario: Zahara Piel, S.C.A.
Municipio y provincia: Zahara (Cádiz).
Subvención: 1.900.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.35.CA/95.
Beneficiario: Sajies, S.C.A.
Municipio y provincia: Jimena de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 1.200.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.020.CO/95.
Beneficiario: Montero Piedra Artificial, S.C.A.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.029.CO/95.
Beneficiario: Dicoba, S.C.A.
Municipio y provincia: Pozoblanco (Córdoba).
Subvención: 510.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.031.CO/95.
Beneficiario: Coempal, S.C.A.
Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).
Subvención: 12.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.044.CO/95.
Beneficiario: Andaluza de Carrocerías, S.C.A.
Municipio y provincia: Cañete de las Torres (Córdoba).
Subvención: 40.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.024.HU/95.
Beneficiario: Andévalo Flor, S.C.A.
Municipio y provincia: Puebla de Guzmán (Huelva).
Subvención: 18.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.001.JA/95.
Beneficiario: Acamuña, S.C.A.
Municipio y provincia: Castillo de Locubín (Jaén).
Subvención: 13.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.006.SE/95.
Beneficiario: Osuna de Diseño, S.C.A.
Municipio y provincia: Gilena (Sevilla).
Subvención: 9.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.045.SE/95.
Beneficiario: Tecnogar, S.C.A.
Municipio y provincia: Osuna (Sevilla).
Subvención: 800.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.054.SE/95.
Beneficiario: Recipal, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 18.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.062.SE/95.
Beneficiario: Cerámica Terra, S.C.A.
Municipio y provincia: Gelves (Sevilla).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.073.SE/95.
Beneficiario: Megara, S.C.A.
Municipio y provincia: Constantina (Sevilla).
Subvención: 703.742 ptas.

Sevilla, 17 de enero de 1996.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 22 de enero de 1996, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud de los Decretos 223/1990, de 27 de julio y 240/1990, de 28 de agosto, que radican en la citada Consejería las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de trabajo y de Gabinetes Técnicos Provinciales -Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo- del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Reales Decretos 4043/82 y 4121/82, ambos de 29 de diciembre), y de acuerdo con el contenido del artículo 7 -Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral- de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, convoca concurso público para la adjudicación de becas, destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudio que versen sobre temas relativos a condiciones de trabajo, de aplicación al control de siniestralidad laboral y a la mejora de calidad de vida de los distintos colectivos laborales encuadrados en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el art. 21 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994 prorrogada para el presente ejercicio.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

DISPONGO

Artículo 1. Convocar concurso público para la concesión de becas, destinadas a financiar trabajos de investigación o estudio dirigidos a la profundización en temas preventivos de aplicación al control de la siniestralidad laboral y a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las bases que se publican como anexo de la presente Orden.

Artículo 2. La cuantía máxima de cada una de las becas a conceder no podrá exceder de un millón de pesetas.

Artículo 3. Las referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la

Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1996, dentro del Programa de Administración de las Relaciones Laborales.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.ª Objeto. 1. Los trabajos presentados deberán versar sobre alguno de los siguientes temas:

- a) Programa informático, sobre sistema operativo estándar, para la evaluación de un puesto de trabajo genérico desde la perspectiva de la seguridad, la higiene y las condiciones de trabajo.
- b) Establecimiento de modelos organizativos multidisciplinarios para la prevención de riesgos de acuerdo con la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).
- c) Desarrollo de estudios que versen sobre aspectos preventivo-laborales y/o condiciones de trabajo en el Sector Agrícola Andaluz.
- d) Aspectos ergonómicos en el diseño de puestos de trabajo, herramientas y máquinas.
- e) Metodología para el desarrollo de Estudios Epidemiológicos de origen Laboral.
- f) Bases para la estimación de costes de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- g) Aspectos formativos y perspectivas de actuación de los Comités de Seguridad y Salud y de los Delegados de Prevención a tenor de la nueva LPRL.
- h) Radiaciones no ionizantes: Riesgos, evaluación y control.
- i) Cancerígenos industriales.
- j) Estudio analítico de aspectos concretos de la nueva LPRL.
- k) Soporte pedagógico y audiovisual para actividades formativas de prevención de riesgos en:

- Sectores:

Agricultura.
Construcción.
Industria.
Servicios.

- Específicos:

Maquinaria agrícola.
Instalaciones agrarias.
Manipulación de sustancias químicas.
Caídas de altura.
Atrapamientos (zanjas).
Operaciones de Mantenimiento.
Operaciones de Soldadura.
Operaciones de Pintura.

2. Se considerarán, asimismo, peticiones sobre otros temas relacionados con materias relativas a la prevención

de riesgos profesionales y a la mejora de las condiciones de trabajo.

2.º Beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación, integrados en una Universidad Andaluza, que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

3.º Solicitudes y documentación. Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, acompañadas de la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Entidades sin fines de lucro, título de constitución o Estatuto de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o Responsable del grupo. Igualmente, cuando se trate de más de un peticionario deberá manifestarse el nombre del Responsable del Grupo de Trabajo en cuestión, adjuntándose la correspondiente autorización de los restantes miembros del Grupo para realizar todo tipo de gestión frente a la Administración, incluidas las derivadas de la percepción económica del importe de la beca.

b) Curriculum vitae del concursante o concursantes si se constituyen en grupos de trabajo.

Si se trata de personal en fase de formación, deberán aportar, además, informe de la Comisión de Investigación o en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar, con explicitación de: Objetivos, metodología, actividades a desarrollar, cronograma y otros datos para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d) Soporte instrumental, bibliográfico y documental previsto para la ejecución del trabajo.

e) Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

4.º Plazo y lugar de presentación. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 15 de marzo de 1996 inclusive.

Dicha documentación será presentada o remitida al Registro General de la Consejería de Trabajo, Avda. de República Argentina, 43 accesorio, 1.º planta, 41071 Sevilla, sin perjuicio de la utilización de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5.º Concesión y Resolución. El concurso será fallado mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, quien determinará la cuantía y número de becas a conceder, previa propuesta de la Comisión de Selección presidida por él mismo e integrada por los siguientes vocales:

- El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Los cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, representantes de los Agentes Sociales.
- El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía.
- El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General

de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de carácter general aplicables, podrá proponer que se declare desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas, o incrementar la cuantía de algunas de éstas, siempre dentro de los límites fijados en el artículo 2 de esta Orden.

El fallo del concurso se hará público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándose, asimismo, a los adjudicatarios mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social que deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto, entendiéndose desestimadas aquéllas sobre las que no recaiga Resolución expresa dentro de dicho plazo.

En caso de no aceptación expresa, o renuncia formal del peticionario a la ayuda concedida, las cantidades atribuidas podrán ser reasignadas a otros solicitantes, siempre que lo permitan los plazos previstos para la gestión del Presupuesto del ejercicio de 1996.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente ya citada, se reserva la facultad de dejar sin efecto la beca concedida y exigir la devolución de las cantidades percibidas, en caso de que se le dé una aplicación distinta, se incumpla cualquiera de los puntos anteriores, o se considere insuficiente su contenido científico-técnico; en este último caso, se dará conocimiento previo a la Comisión de Selección prevista. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

6.º Plazo de ejecución. Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que pudieran concederse.

7.º Forma de pago. El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 75% en concepto de anticipo a partir de la aceptación expresa de la Beca por parte del beneficiario o beneficiarios.

- El 25% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos, sin perjuicio de que pueda dejarse sin efecto la beca de acuerdo con el contenido del último párrafo del apartado «Concesión y Resolución», dándose cuenta en cualquiera de los casos a la Comisión de Selección.

8.º Presentación de los trabajos. Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato UNE A-4, mecanografiado a doble espacio y por una sola cara y debidamente encuadrado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, Avda. Héroes de Toledo s/n, Edificio Junta de Andalucía, 41071-Sevilla.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados debiéndose autorizar por ella cualquier utilización del trabajo distinta a la prevista en la presente Orden.

ORDEN de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Fomento al Empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto que se cita para el año 1996.

El Decreto 55/1.995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas al Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, aprobó un conjunto de medidas dirigidas a incentivar la contratación y el empleo que estaban contemplados en el Pacto Andaluz por el Empleo y la actividad productiva acordado entre el Gobierno de la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad Autónoma y cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1.996.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo

DISPONGO:

Artículo 1º.-

Se convocan ayudas públicas para el año 1.996 en materia de Fomento al Empleo cuyo marco jurídico viene definido en el Decreto 55/1.995, de 7 de marzo (BOJA nº 45, de 21 de marzo de 1.995).

CAPITULO I

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DERIVADA DE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE.

Artículo 2º.-

Este Programa tiene por objeto el fomento de la contratación indefinida a través de la transformación del contrato de trabajo de aprendizaje, siempre que:

- a) El contrato de aprendizaje se hubiere suscrito antes del día 21 de marzo de 1.995.
- b) La transformación contractual suponga un incremento neto de la plantilla fija en relación con la existente el 31 de Diciembre de 1.994 en el centro de trabajo y mantenida hasta la fecha de la transformación del contrato.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este Programa las Empresas y las Entidades Públicas o Privadas, respecto a los centros de trabajo ubicados en Andalucía.

Artículo 4º.- Ayudas.

Con los límites impuestos por las consignaciones presupuestarias, se subvencionará la formalización del contrato indefinido que se realice con una cuantía equivalente al 75% del coste de la Seguridad Social que corresponda al empresario por contingencias comunes durante el primer año, que pasará a ser el 50% y el 25% del mismo concepto en el segundo y tercer año de vigencia del contrato.

Artículo 5º.- Forma de los contratos.

Los contratos objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y tener el carácter de indefinidos y a jornada completa.

Artículo 6º.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato indefinido.

A la solicitud se acompañará la documentación que se contemple en el modelo normalizado.

CAPITULO II

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLO Y DE LA CONTRATACION.

Artículo 7º.-

El desarrollo de las acciones contempladas en el Capítulo tercero del Decreto 55/1.995, de 7 de marzo, de Fomento de Empleo, se articulará en los siguientes programas:

- a) Fomento del autoempleo individual.

- b) Fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- c) Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.

Fomento del autoempleo individual

Artículo 8º.-

Para fomentar los proyectos que faciliten la constitución en trabajadores autónomos de las personas que se encuentren desempleadas se establecen las siguientes ayudas:

I) Rentas de subsistencia.-

- a) Esta ayuda tiene como finalidad la de facilitar unos ingresos a los desempleados que inicien su actividad productiva como autónomos, con carácter indefinido, en jornada completa y durante todos los días laborables del año.
- b) La concesión de la subvención estará condicionada a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- c) La ayuda prevista por este concepto no sobrepasará la cuantía de 500.000 ptas.
- d) A efectos de este Programa, la condición de desempleados se acreditará mediante documento extendido por la Oficina de Empleo del INEM en el que conste su inscripción como demandante de empleo.
- e) La solicitud de subvención deberá efectuarse antes de la fecha de inicio de la actividad productiva o dentro de los 3 meses siguientes a dicha fecha.
- f) El inicio de la actividad productiva como trabajador autónomo coincidirá con el alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.
- g) El pago de la subvención implicará, necesariamente, haber iniciado la actividad productiva y haber causado correlativamente alta en el Régimen Especial de Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- h) La condición de trabajador autónomo deberá mantenerse, al menos, durante un año desde la fecha de inicio de su actividad productiva.

II) Asistencia técnica.-

- a) La finalidad es la de potenciar la estructura empresarial dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.
- b) Se podrán subvencionar con carácter preferente, entre otros, los siguientes tipos de Asistencia Técnica:
 - Selección y contratación de directores, gerentes o técnicos.
 - Estudios para la obtención de financiación, factibilidad, viabilidad, organización y otros de naturaleza análoga.
 - Auditorías, diagnosis y otros estudios sobre los distintos ámbitos de la empresa.
 - Planes estratégicos de empresas y su puesta en marcha.
 - Estudios y diseños de marcas, anagramas y logotipos de empresas, productos o servicios.
 - Planificación de campañas de promoción de marcas y/o productos.
 - Estudios preparatorios para la concertación de programas de cooperación empresarial.
 - Asistencia a Ferias y Exposiciones.
- c) El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50 por cien del coste de la Asistencia Técnica.
- d) La Asistencia Técnica tendrá que ser prestada por persona física o jurídica especializada, que reúna suficientes garantías de solvencia profesional.

III) Subvención de intereses.-

- a) La finalidad es la de facilitar a los trabajadores autónomos el acceso a operaciones de préstamos y arrendamientos financieros (leasing) que faciliten la ejecución de las inversiones en activo fijo y circulante, mediante la reducción del tipo de interés fijado para las operaciones.
- b) Las operaciones, para ser subvencionadas, deberán ser formalizadas con Entidades que hubieran suscrito el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras, publicado en el BOJA nº 50 de 28 de marzo de 1.995 ó el que lo sustituya.
- c) Las solicitudes se formularán, tramitarán y resolverán de acuerdo con las formalidades y el procedimiento que se establece en el apartado 4.2 del Convenio citado en el apartado b) anterior o el que lo sustituya.
- d) El tipo de interés máximo subvencionable será de 8 puntos, o el que en su caso establezca el Convenio citado en el apartado b) anterior o el que, en su caso, establezca el Convenio que lo sustituya, si bien, en su concesión, se tendrá en cuenta que el importe de la subvención no supere la cuantía de 500.000 pts.

IV) Subvenciones reintegrables a la inversión.-

- a) La finalidad es la de dar apoyo financiero a proyectos empresariales de viabilidad constatada que presenten especiales dificultades para acceder a operaciones de

préstamos, mediante la concesión de subvenciones reintegrables.

- b) Tendrán preferencia los proyectos de carácter industrial exceptuándose los restantes sectores de actividad para proyectos con marcada incidencia local y el empleo. En cualquiera de los casos el proyecto de inversión objeto de subvención, deberá contemplar la creación de al menos dos puestos de trabajo de carácter estable.
- c) Las subvenciones reintegrables se podrán destinar a financiar inversiones en activo fijo, circulante y de refinanciación de pasivos. Su concesión vendrá determinada en cada caso por la viabilidad y la propia capacidad del proyecto, y quedará siempre condicionada al afianzamiento de la misma mediante la aportación de garantías personales.
- d) El plazo máximo de reintegro de la subvención y período de amortización se determinarán en función de las características y capacidad del proyecto, que en todo caso no será superior a 10 años.

Artículo 9º.-

Para la consolidación de las actividades económicas de los trabajadores autónomos ya constituidos se podrán conceder ayudas en concepto de asistencia técnica, subvención de intereses, y subvenciones reintegrables a la inversión en los términos establecidos para las mismas en el artículo anterior.

En relación con lo establecido en el apartado anterior, la subvención de intereses contemplará además la refinanciación de pasivos.

Fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.-

Artículo 10º.-

El desarrollo de las acciones contempladas para el fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo se instrumentará a través de las Corporaciones Locales y de las Instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 11º.- Fomento de la contratación a través de las Corporaciones Locales.-

- a) La finalidad es la de impulsar la realización de proyectos desarrollados por las Corporaciones Locales encaminados a la contratación de desempleados mayores de 40 años que tengan la consideración de parados de larga duración.
- b) Tendrán preferencia aquellos proyectos que tengan por objeto la explotación económica de un recurso de carácter local susceptible de mantener empleo estable.
- c) La consideración de parado de larga duración se constatará mediante documento extendido por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo del que pueda acreditarse una antigüedad de al menos 12 meses como demandante de empleo antes de la formalización del contrato.
- d) Los contratos objeto de subvención tendrán una duración mínima de seis meses y se formalizarán de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación vigente.
- e) Las subvenciones a la contratación comprenderán un período de seis meses y su importe máximo por contrato se ajustará a la siguiente tabla:

I.-Titulados Superiores	1.550.000 pts.
II.-Titulados Medios	1.329.000 pts.
III.-Admon. y Profesionales de Oficio	1.055.000 pts.
IV.-Personal auxiliar	904.000 pts.
V.-Subalternos y Personal sin cualificar	814.000 pts.
- f) Excepcionalmente, cuando por las características del proyecto se haga necesario, el importe de las ayudas podrá alcanzar hasta 12 meses de la vigencia del contrato, debiendo para ello manifestarlo expresamente en la solicitud de subvención.
- g) Si por cualquier incidencia, el trabajador no agotara el período cubierto por la subvención, se podrá realizar su sustitución por el tiempo restante, siempre que el nuevo contrato contemple las mismas condiciones estipuladas en el contrato del trabajador sustituido. En caso contrario la cuantía de la subvención se limitará al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 12º.- Fomento de la contratación a través de las Instituciones sin ánimo de lucro.-

- a) La finalidad es la de impulsar la realización de proyectos desarrollados por Instituciones sin Animo de Lucro de ámbito autonómico encaminados a la contratación de desempleados.
- b) Para ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este artículo, las Instituciones sin Animo de Lucro deberán presentar con la solicitud documentación que acredite poseer el ámbito autonómico andaluz y memoria en la que se especifique el objetivo de interés social del proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) La situación de desempleo se acreditará mediante documento extendido por la Oficina de Empleo del Inem, en el que conste su inscripción como demandante de empleo antes de la formalización del contrato.
- d) El desarrollo de los proyectos, así como las condiciones y requisitos para su ejecución se articulará mediante un Convenio suscrito entre la Institución sin ánimo de lucro y el órgano a quien corresponda la concesión de la subvención.
- e) A los proyectos subvencionados a las Instituciones sin Animo de Lucro les será de aplicación lo contemplado en los apartados d), e), f) y g) del artículo anterior.

Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.-

Artículo 13º.-

La finalidad es la de facilitar la contratación de desempleados que se encuentren entre colectivos que, en base a sus especiales condiciones psico-sociales, requieran una especialísima atención para su incorporación al mercado de trabajo.

- a) Los proyectos irán dirigidos a la contratación de desempleados incluidos en algunos de los siguientes colectivos:
 - Personas en vías de recuperación derivada de procesos que afecten a la salud mental.
 - Ex toxicómanos y toxicómanas en recuperación.
 - Inmigrantes y emigrantes retornados.
 - Minorías étnicas.
 - Ex reclusos.
- b) Serán subvencionables los proyectos presentados por las Corporaciones Locales, Empresas y Entidades sin Animo de Lucro que, preferentemente, cuenten para su ejecución con la colaboración de las Organizaciones estatutariamente vinculadas o relacionadas con estos colectivos.
- c) Los proyectos deberán permitir a los desempleados beneficiarios de los mismos, la puesta en marcha de una experiencia laboral que facilite su ulterior inserción en el mercado de trabajo, y, en ningún caso, estarán dirigidos a cubrir necesidades estructurales de plantilla de la entidad solicitante.
- d) Las medidas que se contemplan en este artículo son las siguientes:
 - 1) Participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional por parte de los beneficiarios, cuando sea necesario para un adecuado desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa que desarrolla los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.

2) Ayudas a la contratación:

- a) Los contratos objeto de subvención tendrán una duración mínima de seis meses y se formalizarán de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación vigente.
- b) Las subvenciones a la contratación comprenderán un período de seis meses y su importe máximo por contrato se ajustará a la siguiente tabla:

I	Titulados Superiores	1.550.000 pts.
II	Titulados Medios	1.329.000 pts.
III	Admon. y Profesionales de Oficio	1.055.000 pts.
IV	Personal auxiliar	904.000 pts.
V	Subalternos y Personal sin cualificar	814.000 pts.
	Contratos de aprendizaje	480.000 pts.

- e) La situación de desempleo se acreditará mediante documento extendido por la Oficina de Empleo del Inem en el que conste su inscripción como demandante de empleo antes de la formalización del contrato.
- f) El desarrollo de los proyectos, así como las condiciones y requisitos para su ejecución se articulará mediante un Convenio suscrito entre la Entidad contratante, la Organización vinculada al colectivo, en su caso, y la autoridad a quien corresponda la concesión de la subvención.
- g) Si por cualquier incidencia, el trabajador no agotara el período cubierto por la subvención, se podrá realizar su sustitución por el tiempo restante, siempre que el nuevo contrato contemple las mismas condiciones estipuladas en el contrato del trabajador sustituido. En caso contrario la cuantía de la subvención se limitará al tiempo efectivamente trabajado.

CAPITULO III

PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO PARA MINUSVALIDOS.

Artículo 14º.-

El desarrollo de las acciones contempladas en este Capítulo se articulará a través del apoyo a:

- a) Centros Especiales de Empleo.
- b) Acciones de integración laboral.

Centros Especiales de Empleo

Artículo 15º.-

La finalidad es la de dar apoyo al empleo estable de minusválidos en Centros Especiales de Empleo mediante subvenciones para:

- Creación y/o ampliación de los Centros Especiales de Empleo.
- Mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos.

Artículo 16º.-

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en este programa los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido previamente la calificación como tales y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula este tipo de centros, definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido.

Artículo 17º.-

Creación y/o ampliación de los Centros Especiales de Empleo.

Su finalidad es la de financiar las iniciativas que generen empleo estable para trabajadores minusválidos desempleados, mediante la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

1. Se podrán conceder las siguientes subvenciones:
 - 1.1. Subvenciones para Asistencia Técnica, en los términos previstos en el artículo 8.II.
 - 1.2. Subvención parcial de los intereses de los préstamos que se obtengan en las condiciones establecidas en el artículo 8.III.
 - 1.3. Subvención, en casos de proyectos de reconocido interés social, para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, para circulante y/o reestructuración financiera, necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto de empresa.
2. Las subvenciones anteriores no podrán superar, en conjunto, la cuantía de dos millones de pesetas por puesto de trabajo creado con carácter estable para trabajador minusválido, ni el treinta por ciento de las inversiones en capital fijo.
3. Los requisitos y condiciones que deberán cumplir las referidas iniciativas o proyectos que opten a los beneficios relacionados anteriormente serán los siguientes:
 - Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
 - Han de suponer la creación de empleo estable.
 - Han de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda, salvo que tengan concedido aplazamiento.

Artículo 18º.-

Para el mantenimiento los Centros Especiales de Empleo podrán solicitarse las siguientes ayudas:

1. Subvención del 50 por cien del salario mínimo interprofesional correspondiente al puesto de trabajo ocupado por trabajador minusválido, que realice una jornada laboral normal.
2. Bonificación del cien por cien de la cuota patronal a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, para los trabajadores minusválidos.
3. Subvención para la adaptación de puestos de trabajo fijos y/o eliminación de barreras arquitectónicas, cuya cuantía no superará las 300.000 Ptas., por puesto de trabajo ni el ochenta por ciento del coste de la inversión.
4. Los Centros Especiales de Empleo podrán recibir Asistencia Técnica destinada al mantenimiento de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8.II.

Acciones de Integración Laboral

Artículo 19º.-

La finalidad es la de facilitar la contratación a través de las Corporaciones Locales, Empresas y Entidades sin Animo de Lucro de quienes se encuentren con una minusvalía reconocida igual o superior al 33% y con una disminución de su capacidad de trabajo al menos igual o superior a dicho porcentaje, y se encuentran desempleados.

Artículo 20º.-

El desarrollo y concesión de las acciones contempladas para el fomento de la integración laboral del minusválido se instrumentará mediante un Convenio suscrito entre la Entidad contratante y la autoridad a quien corresponda la concesión de las ayudas.

Artículo 21º.-

Las acciones que se contemplan para el fomento de la integración laboral del minusválido son las siguientes:

- 1) Participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional por parte de los beneficiarios, cuando sea necesario para un adecuado desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa que desarrolla los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.
- 2) Ayudas a la contratación.
 - a) Los contratos objeto de subvención tendrán una duración mínima de seis meses y se formalizarán de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación vigente.

- b) Las subvenciones a la contratación comprenderán un período de seis meses y su importe máximo por contrato se ajustará a la siguiente tabla:

I. Titulados Superiores	1.550.000 pts.
II. Titulados Medios	1.329.000 pts.
III. Administrativos y Profesionales de Oficio	1.055.000 pts.
IV. Personal auxiliar	904.000 pts.
V. Subalternos y Personal sin cualificar	814.000 pts.
Contratos de aprendizaje	480.000 pts.

La subvención máxima correspondiente a los contratos en prácticas, será el 60% de la cuantía establecida en esta tabla en función de la titulación que se exija para la realización del trabajo contratado.

- c) Si por cualquier incidencia, el trabajador no agotara el período cubierto por la subvención, se podrá realizar su sustitución por el tiempo restante, siempre que el nuevo contrato contemple las mismas condiciones estipuladas en el contrato del trabajador sustituido. En caso contrario la cuantía de la subvención se limitará al tiempo efectivamente trabajado.
- 3) Subvención para la adaptación de puestos de trabajo fijos y/o eliminación de barreras arquitectónicas, cuya cuantía no superará las 300.000 Ptas., por puesto de trabajo ni el ochenta por ciento del coste de la inversión.

Artículo 22º.-

La situación de desempleado se acreditará mediante documento expedido por la Oficina de Empleo del Inem en el que conste su inscripción como demandante de empleo antes de la formalización del contrato.

CAPITULO IV

PROGRAMAS PARA LA PROMOCION SOCIO-LABORAL EN EL MEDIO URBANO.

Artículo 23º.-

Este programa tiene por objeto la puesta en marcha de proyectos que faciliten la integración social y laboral, preferentemente de jóvenes desempleados menores de 30 años, a través de su cualificación profesional y/o su participación en trabajos de conservación y recuperación de espacios urbanos.

Artículo 24º.-

Serán destinatarios de las subvenciones establecidas en este Programa los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Artículo 25º.-

El desarrollo de las acciones contempladas en este Programa se instrumentará mediante un Convenio de colaboración suscrito entre la Corporación Local y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que se reflejará como mínimo las siguientes acciones:

a) Instrumentos de apoyo para la dinamización social.

Con el objeto de profundizar en la integración social de los colectivos afectados, por los Servicios Sociales Comunitarios se prestará una atención individualizada que se ampliará, en los supuestos que sea crea necesario, con una atención social especializada.

b) Instrumentos de apoyo para la dinamizada laboral.

Para ello se contratarán a Agentes de Dinamización Laboral que tendrán como función la de detectar las carencias formativas del ciudadano, facilitar la ejecución de las acciones de inserción laboral y orientarle en la búsqueda de empleo.

c) Inserción laboral.

Con la finalidad primordial de formar a estos colectivos en oficios que les permitan un acceso al trabajo, se articulan dos tipos de programas:

- De Formación Profesional Ocupacional, en especialidades con mayores posibilidades de empleo:

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la normativa que desarrolla los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.

- De Formación en Prácticas para la Ciudad, mediante la realización de proyectos que combinen la formación técnica con experiencias prácticas sobre la misma, permitiendo tanto el aprendizaje de un oficio como la recuperación y/o conservación de un espacio urbano.

Estas acciones tendrán una duración máxima de un año y los participantes en los mismos percibirán una ayuda, en concepto de beca, equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud de la subvención, por día de asistencia. En cualquier caso, la formación incluirá módulos sobre gestión empresarial para el autoempleo y prevención de riesgos laborales.

CAPITULO V

INSTRUMENTOS DE APOYO A LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO.

Artículo 26º.-

Este Programa tiene como finalidad la investigación, promoción y desarrollo de las posibilidades de empleo local en el ámbito rural, mediante el mantenimiento y la creación de Unidades de Promoción de Empleo y de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Artículo 27º.-

1. Las Unidades de Promoción de Empleo se definen como oficinas de desarrollo local ubicadas en las Corporaciones Locales para facilitar información y asesoramiento a todas aquellas personas desempleadas, organizaciones y entidades interesadas en el desarrollo y la creación de empleo local mediante la explotación de recursos inherentes a la zona.
2. Dentro de este Programa se define la figura del Agente Local de Promoción de Empleo como el nivel básico de la red dirigido a municipios de menor población y con las funciones de activar las iniciativas generadoras de empleo e investigar las posibilidades de desarrollo de su localidad.

Artículo 28º.-

1. Serán beneficiarios de las subvenciones que establece este Programa las Corporaciones Locales, siendo prioritarias las solicitudes que se enmarquen en el ámbito de los programas de desarrollo rural.
2. Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por Mancomunidades de Municipios o Grupos de municipios.

Artículo 29º.-

1. A través de este Programa se podrá conceder los siguientes tipos y cuantías de subvenciones:
 - a) Hasta 10.500.000 pts. para los gastos anuales derivados de las actividades necesarias para la promoción de empleo de una nueva UNIDAD DE PROMOCION DE EMPLEO.
 - b) Hasta 7.500.000 pts. para los gastos anuales derivados de las actividades necesarias para la promoción de empleo de una UNIDAD DE PROMOCION DE EMPLEO ya existente.
 - c) Hasta 4.000.000 pts. para los gastos derivados de las actividades necesarias para la promoción de empleo de un nuevo Agente Local de Promoción de Empleo.
 - d) Hasta 3.500.000 pts. para los gastos anuales derivados de las actividades necesarias para la promoción de empleo de una Agente Local de Promoción de Empleo ya existente.
2. En ningún caso se superará la cuantía de 3.000.000 pts. contrato año.
3. Si se realizaran contrataciones acogidas a cualquier medida de fomento de empleo, la subvención se reducirá en una cuantía equivalente al importe de la correspondiente medida de fomento.

Artículo 30º.-

1. Las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo que sean objeto de subvención, desarrollarán su actividad ajustándose a los planes de formación, estrategia, coordinación, ámbito territorial y dirección que en cada caso establezca la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, y la designación de sus miembros quedará condicionada a la conformidad de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales correspondiente.
2. Las Unidades y Agentes Locales informarán, al menos, con carácter trimestral a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre el contenido de las actividades desarrolladas por los mismos, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.

CAPITULO VI**NORMAS DE PROCEDIMIENTO.****Artículo 31º.-**

Las solicitudes para las subvenciones desarrolladas en la presente Orden se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, salvo las referidas a proyectos que tengan carácter interprovincial, que se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior serán válidas las solicitudes presentadas por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 32º.-

Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados, que serán proporcionados en las dependencias de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, y a los que se acompañará la documentación que en cada uno se especifique.

Artículo 33º.-

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

Artículo 34º.-

Las empresas y entidades beneficiarias están obligadas a facilitar información a la autoridad que haya concedido la subvención, así como facilitar la documentación y justificantes que le sean requeridos para este fin.

Artículo 35º.-

1. Las fechas límites para la presentación de solicitudes de cada una de las ayudas contempladas en esta Orden serán las siguientes:

- a) Los dos meses siguientes a la publicación de esta Orden:

Fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.

Programas de fomento de empleo para minusválidos, salvo las ayudas contempladas para la participación en cursos de formación profesional ocupacional.

Programas para la promoción socio-laboral en el medio urbano.

Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo.

- b) Hasta el 30 de junio para el resto de las ayudas.

2. Con carácter excepcional, el órgano competente para su resolución podrá admitir expedientes presentados con fecha posterior a las establecidas en el punto 1. de este artículo.

Artículo 36º.-

El periodo de resolución será de seis meses, pudiendo entenderse desestimada si en dichos plazos no recae resolución expresa o se suscribe el Convenio de Colaboración.

Artículo 37º.-

1. La competencia para resolver sobre las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán atribuidas:

- Al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales:

- Los Programas para la promoción socio-laboral en el medio urbano.

- Los Proyectos de carácter multiprovincial correspondiente al resto de los Programas.

- Al Director General de Formación Profesional y Empleo:

- Las subvenciones reintegrables a la inversión contempladas en el Programa de fomento del autoempleo individual.

- Los programas para el fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.

- Las ayudas para la integración laboral establecidas en el Programa de Fomento de Empleo para Minusválidos.

- A los Delegados Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales:

- El resto de los Programas.

2. No obstante, el órgano superior a aquel a quien corresponda la competencia, podrá reservarse para su resolución aquellos expedientes cuya complejidad y trascendencia lo aconseje.

Artículo 38º.-

La resolución o convenio que determine la concesión de la subvención impondrá, en cada caso, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario así como el plazo máximo para ello, a contar desde el pago efectivo de la subvención.

Artículo 39º.-

1. El abono de las subvenciones se efectuará en dos fases: el 75% del importe de la subvención se librará en la fecha de concesión y el 25% restante una vez justificado el pago anterior.

2. A los efectos del abono del 25% de la subvención a que se refiere el apartado anterior, las ayudas que se mencionan a continuación, se entenderán justificadas a la presentación de los correspondientes contratos de trabajo:

- Fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

- Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.

- Integración laboral del minusválido.

- Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento del empleo.

3. No obstante, en el supuesto de las ayudas contempladas en el Programa para la Promoción Socio-laboral en el Medio Urbano, el abono del 25% correspondiente al segundo pago se efectuará cuando el Ayuntamiento subvencionado acredite haber alcanzado el 50% de la duración de la acción formativa.

Artículo 40º.-

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 nuevo de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.994, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución o del convenio suscrito.

2. Cualquier modificación de lo establecido en las correspondientes resoluciones, y/o convenios de colaboración, deberá ser objeto de previa autorización del órgano competente para resolver. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá devolver las cantidades que hubiese percibido.

Artículo 41º.-

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución o convenio de concesión de la subvención, el órgano que propuso el pago de la misma, requerirá y concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación, transcurrido el cual se procederá, si corresponde, a instruir el expediente de reintegro.

Artículo 42º.-

La resolución de reintegro de la subvención concedida será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo en que debe de efectuarse.

Artículo 43º.-

1. Transcurrido el plazo impuesto sin que se efectúe el reintegro de la subvención, se dará traslado del expediente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
2. De todos los expedientes de reintegro, cuya competencia corresponda a las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Artículo 44º.-

Los beneficiarios que participen en el desarrollo de estos Programas deberán manifestar, de modo expreso, la colaboración de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en todas las actuaciones que la ejecución del proyecto lo requiera y los del Fondo Social Europeo cuando así se indique.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el presente ejercicio económico.

SEGUNDA.-

Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Empleo a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

TERCERA.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ

Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 22 de enero de 1996, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Fomento de Empleo de la Mujer en Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita.

Las medidas de acción positiva en favor del empleo en nuestra Comunidad Autónoma fueron acordadas con los agentes sociales en el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva de 13 de febrero de 1.995, cuya fecha de vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1.996.

En cumplimiento del mismo se articuló el Decreto 56/1.995 de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento del Empleo de la Mujer en Andalucía, el cual regula las modalidades de ejecución de estos Programas, cuyas condiciones, plazos y demás requisitos se establezcan en la presente Orden.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Presupuesto, se realiza la convocatoria para el ejercicio 1.996.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Final Primera del Decreto 56/1.995 de 7 de marzo de 1.995, consultados los Agentes Sociales y Económicos miembros del Consejo Andaluz de Formación Profesional y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo:

DISPONGO

CAPITULO I

Artículo 1 : OBJETO

La presente Orden tiene por finalidad la regulación y desarrollo de las condiciones necesarias para la ejecución de los programas previstos en el Decreto 56/1.995 de 7 marzo, que se concretan en :

- Programa de Formación Profesional Ocupacional
- Programa de Formación Ocupacional dirigido al empleo estable por cuenta ajena.
- Programa para la Formación Profesional Ocupacional y el fomento del autoempleo individual de la mujer.

Con el desarrollo y ejecución de dichos programas se pretende facilitar la inserción laboral de la mujer desempleada especialmente de aquellas con escasa cualificación, de las que deseen incorporarse tardíamente al mercado de trabajo, de las que hayan interrumpido su actividad laboral o de las interesadas en incorporarse en sectores en que tengan escasa representación.

Artículo 2.- CONVOCATORIA

Para conseguir el objeto antes citado, se convoca a todas aquellas personas, físicas y jurídicas, ya sean de derecho público o privado que reúnan los requisitos exigidos en el Decreto 56/1.995 de 7 de marzo, así como en esta Orden a participar en la ejecución de las actuaciones referidas en el artículo anterior.

Artículo 3.- UNIDADES DE INFORMACION, ORIENTACION Y ASESORAMIENTO.

En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales las unidades de información, orientación y asesoramiento facilitaran a todas las mujeres interesadas en participar en acciones y proyectos dirigidos al fomento del empleo y a la Formación Profesional Ocupacional el asesoramiento necesario para ello, permitiendo así el desarrollo de un itinerario profesional individualizado adecuado a cada una de las iniciativas que promuevan la ocupabilidad de la mujer.

CAPITULO II

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

Artículo .4.- MEDIDAS

Las medidas destinadas al desarrollo de acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigidas a facilitar la cualificación, recualificación y especialización profesional de las mujeres desempleadas, se instrumentarán a través de las siguientes actuaciones:

- 1ª) Actuaciones de Formación Profesional Ocupacional vinculadas a compromisos de contratación laboral.
- 2ª) Actuaciones de Formación Profesional Ocupacional dirigidas a sectores y actividades económicas prioritarias en Andalucía.
- 3ª) Actuaciones de Formación Profesional Ocupacional, dirigidas a mujeres desempleadas en especialidades demandadas por el mercado de trabajo.

Artículo 5.- ACCIONES FORMATIVAS

UNQ - Las acciones formativas que se promuevan al amparo de esta Orden podrán tener carácter presencial o a distancia si bien, en este último caso, deberán incluir sesiones didácticas tutorías presenciales y periódicas.

ROS - Los cursos que se impartan deberán incluir en todo caso:

- a) Una fase de formación sobre condiciones y normas referidas a la prevención de riesgos laborales.
- b) Un módulo de orientación e información profesional que contenga como mínimo técnicas de búsqueda de empleo, autoempleo y otras formulas de economía social.

TRES - Asimismo, las acciones formativas que se desarrollen podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuadas a los conocimientos impartidos, que serán realizadas en empresas, organismos públicos, y otras entidades, previo convenio de colaboración suscrito al efecto, sin que de ellas se deduzca relación laboral alguna entre las entidades y las alumnas.

Artículo 6.- ENTIDADES PARTICIPANTES.

Las acciones previstas en el presente Capítulo serán desarrolladas por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de sus propios medios o mediante la colaboración de entidades que se hallen inscritas en el Censo de Centros colaboradores para la Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, excepcionalmente y previa autorización del Director General de Formación Profesional y Empleo, podrán participar aquellas Entidades que sin estar homologadas como Centro Colaborador reúnan las condiciones técnico - docentes exigibles para ello.

Artículo 7.- SELECCION DE ACCIONES-FORMATIVAS.

La prioridad en la selección de las acciones formativas a desarrollar se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El mayor compromiso de contratación laboral de las participantes, valorándose a tales efectos no solo el número de mujeres a contratar sino también la duración y características de los contratos.
- b) El grado de cumplimiento demostrado por la Entidad en subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, valorándose a tales efectos el índice de inserción laboral de las alumnas formadas, el cumplimiento de las condiciones de seguimiento y evaluación impuestas y la correcta justificación de los gastos.
- c) La mejor idoneidad del Centro en el que se vaya a impartir la formación, valorando para ello el nivel de educación de las instalaciones, aulas y talleres a las exigencias de las acciones formativas propuestas.
- d) La mayor adecuación del perfil del personal docente, del material didáctico disponible, de la metodología y contenido del programa propuesto así como de cualquier otro factor que afecte a la calidad de la formación.
- e) La mejor adecuación de las especialidades propuestas a los requerimientos formativos de la zona donde pretendan desarrollarse.
- f) Que la entidad solicitante aporte la identidad de Empresas que se hallen en disposición de colaborar con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en la realización de prácticas profesionales.
- g) La inclusión de el proyecto de acciones formativas dirigidas a sectores productivos en los que la mujer se encuentra subrepresentada.

Artículo 8.- SELECCION DE ALUMNAS.

En la selección de las mujeres desempleadas que participen como alumnas en las acciones formativas acogidas a esta Orden, tendrán prioridad aquellas que reuniendo todos los requisitos exigibles para ello se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Mujeres con escasa cualificación entendiéndose en tal sentido aquellas que, adecuándose al perfil requerido para el curso, presenten nivel inferior.
- b) Mujeres que pretendan incorporarse tardíamente al mercado laboral, entendiéndose en este sentido aquellas que, teniendo más de 35 años acrediten no haber trabajado con anterioridad.
- c) Mujeres que, tras un periodo de al menos 3 años de interrupción de su actividad laboral, pretendan su reincorporación a la misma computándose el plazo desde la fecha del último cese hasta la fecha de la solicitud.

Artículo 9.- DERECHOS DE LAS ALUMNAS.

UNO - Las alumnas que participen en los cursos de Formación Profesional Ocupacional, deberán tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a los mismos, así como de la fase de prácticas profesionales que pudieran realizarse.

DOS - Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, expedirán el correspondiente certificado de participación a quienes finalicen el curso con aprovechamiento. En dicho certificado se hará constar el título del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollados.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS.

UNO - Las mujeres que participen como alumnas en los cursos de Formación Profesional Ocupacional tendrán la obligación de asistir y seguir el aprendizaje con aprovechamiento, no pudiendo, en ningún caso, participar simultáneamente en más de un curso.

DOS - Serán causas de exclusión del curso y, en consecuencia, de pérdida de la beca y/o ayuda asignada por la asistencia a los mismos, las siguientes:

- a) Tener tres falta de asistencia no justificadas en el mes.
- b) No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los responsables del mismo.

Artículo 11.- AYUDAS A LAS ALUMNAS.

UNO - Las alumnas que participen en los cursos de Formación Profesional Ocupacional al amparo de la presente Orden, podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, cuando las condiciones de acceso a la formación y las prácticas profesionales, en su caso, así lo requieran, siendo competencia de la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, la aprobación de los mismos en función de la distancia y medios de transportes que existan en la zona.

DOS - Las alumnas que tengan responsabilidades en el cuidado de hijos menores de seis años podrán percibir, además de las expresadas en el apartado anterior, una ayuda en concepto de guardería.

TRES - Las alumnas con minusvalía podrán asimismo percibir una ayuda complementaria, en concepto de beca, por la asistencia al curso, siempre que no estén percibiendo prestaciones o subsidio por desempleo.

CUATRO - En la determinación de las cuantías y requisitos específicos de cada una de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo de los Programas de F.P.O. de la Junta de Andalucía.

CINCO - El derecho a la percepción de las ayudas recogidas en este artículo estará en todo caso condicionado a la disponibilidad presupuestaria y exigirá que la jornada lectiva del curso en cuestión no sea inferior a cuatro horas diarias, pudiéndose computar a tal efecto el tiempo de formación recibida en prácticas de empresas.

Artículo 12.- AGENTES EXTERNOS.

UNO - Las Entidades que deseen promover acciones de Formación Profesional Ocupacional vinculadas a compromisos de contratación, podrán contar previa autorización del órgano competente, con la colaboración de un Agente Externo que se encuentre homologado como Centro Colaborador o que reúna los requisitos técnico - docentes exigidos para ello.

DOS - El acuerdo que de lugar a la colaboración entre la Entidad promotora y el Agente Externo deberá establecer la obligación de este último de justificar, ante la entidad, todos los gastos ocasionados por el desarrollo de los cursos, de acuerdo con los costes subvencionados, quedando en todo caso el Agente Externo sometido a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de dichos gastos por parte de los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

Artículo 13.- CUANTIFICACION DE LAS AYUDAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 12, del Decreto 56/1.995, de 7 de Marzo, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder ayudas que cubran los costes derivados de la ejecución de las acciones formativas aprobadas.

En la cuantificación de las ayudas para la ejecución de dichas acciones formativas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de Abril de 1.994 modificada por Orden de 20 de Septiembre de 1995, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1.993, de 3 de Marzo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Excepcionalmente, cuando las peculiaridades de la acción formativa lo aconsejen, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá utilizar otros criterios de cuantificación de las ayudas, siendo necesario para ello que la entidad adjunte a la solicitud la previsión de costes.

CAPITULO III**PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL DIRIGIDO AL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA****Artículo 14.- MEDIDAS**

Este Programa tiene por objeto incentivar el acceso y la estabilidad en el empleo de las mujeres desempleadas, especialmente en aquellas profesiones en que tengan escasa representación a través de un proyecto que, contemple en su caso, las siguientes ayudas:

a) Ayudas a la Formación Profesional Ocupacional necesaria para un adecuado desempeño del puesto de trabajo, que se podrán articular, en su caso, a través de las siguientes medidas, previas a la contratación:

- 1- Cuando el número de mujeres a contratar así lo aconseje, se subvencionarán los costes derivados del desarrollo de una acción formativa expresamente dirigida a las futuras trabajadoras, pudiéndose contar, a tal efecto, con la colaboración de un Agente Externo, previamente autorizado, que reúna los requisitos exigidos en el artículo 12 de esta Orden.
- 2- Cuando no pueda articularse la medida anterior, se procurará la incorporación de la/s futura/s trabajadora/s a una acción formativa cuya ejecución esté prevista por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

3- Excepcionalmente, en caso de imposibilidad de articular ninguna de las medidas anteriores, se podrá conceder una subvención para la formación profesional específica realizada al margen de las acciones de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en las condiciones que previamente se determinen.

En todos los aspectos relativos a las acciones formativas que tengan lugar con motivo de la aplicación de los apartados 1 y 2 anteriores se estará a lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Orden.

b) Ayudas a la contratación : Se subvencionará la formalización del contrato indefinido que se realice con una cuantía equivalente al 75 % del coste de la Seguridad Social que corresponde al empresario por contingencias comunes durante el primer año, que pasará a ser el 50% y el 25 % del mismo concepto en el segundo y tercer año de vigencia del contrato.

Artículo 15.- FORMA DE LOS CONTRATOS

Los contratos objeto de subvención deberán realizarse por escrito y tener el carácter de indefinidos y a jornada completa, debiéndose formalizar dentro de los treinta días siguientes de finalizada la fase formativa, en su caso.

Artículo 16.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este Programa las empresas respecto a sus centros de trabajo ubicados en Andalucía, así como las entidades sin ánimo de lucro que:

a) Se obliguen formalmente, a través de Convenios firmados con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, a suscribir compromisos de contratación de carácter estable.

b) La contratación suponga un incremento neto de la plantilla fija en relación con la existente el 31 de diciembre de 1.995 en el centro de trabajo y mantenida hasta la fecha de formalización del contrato subvencionado.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL Y EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO INDIVIDUAL DE LA MUJER

Artículo 17.- MEDIDAS

Con la finalidad de promover el acceso de la mujer al empleo autónomo se establecen las siguientes ayudas:

A) Participación en cursos de formación profesional ocupacional de las mujeres desempleadas que se constituyan en trabajadoras autónomas, cuando sea necesario para el desarrollo del proyecto empresarial. Esta participación se podrá articular a través del procedimiento previsto en el apartado a) 2 del artículo 14 de la presente Orden.

En todos los aspectos relativos a las acciones formativas que tengan lugar con motivo de la aplicación del presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Orden.

B) Subvenciones a las mujeres desempleadas que se constituyan en trabajadoras autónomas.

I) Rentas de subsistencia.

a) Esta ayuda tiene como finalidad la de facilitar unos ingresos a las desempleadas que inicien su actividad productiva como autónoma, con carácter indefinido, en jornada completa y durante todos los días laborables del año.

b) La concesión de la subvención estará condicionada a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

c) La ayuda prevista por este concepto no podrá superar las 750.000 ptas.

d) A efectos de este Programa, la condición de desempleadas se acreditará mediante documento extendido por la oficina de Empleo del INEM en el que conste su inscripción como demandante de empleo.

e) La solicitud de subvención deberá efectuarse antes de la fecha de inicio de la actividad productiva o dentro de los 3 meses siguientes a dicha fecha.

f) El inicio de la actividad productiva como trabajadora autónoma coincidirá con el alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

g) El pago de la subvención implicará, necesariamente, haber iniciado la actividad productiva y haber causado correlativamente alta en el Régimen Especial de Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) La condición de trabajadora autónoma deberá mantenerse, al menos, durante un año desde la fecha de inicio de su actividad productiva.

II) Asistencia técnica.

a) La finalidad es la de potenciar la estructura empresarial dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.

b) Se podrán subvencionar con carácter preferente, entre otros, los siguientes tipos de Asistencia Técnica:

- Selección y contratación de directores, gerentes o técnicos.

- Estudios para la obtención de financiación, factibilidad, viabilidad, organización y otros de naturaleza análoga.

- Auditorías, diagnónisis y otros estudios sobre los distintos ámbitos de la empresa.

- Planes estratégicos de empresas y su puesta en marcha.

- Estudios y diseños de marcas, anagramas y logotipos de empresas, productos o servicios.

- Planificación de campañas de promoción de marcas y/o productos.

- Estudios preparatorios para la concertación de programas de cooperación empresarial.

- Asistencia a ferias y exposiciones.

c) El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste de la Asistencia Técnica.

d) La Asistencia Técnica tendrá que ser prestada por persona física o jurídica especializada, que reúna suficientes garantías de solvencia profesional.

III) Subvención de intereses.

a) La finalidad es la de facilitar a las trabajadoras autónomas el acceso a operaciones de préstamo y arrendamientos financieros (LEASING) que facilitan la ejecución de las inversiones en activo fijo y circulante, mediante la reducción del tipo de interés fijado para las operaciones.

b) Las operaciones, para ser subvencionadas deberán ser formalizadas con las Entidades Financieras que hubieran suscrito el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras, publicadas en el B.O.J.A. nº 50 de 28 de marzo de 1.995 o el que lo sustituya.

c) Las solicitudes se formularán, tramitarán y resolverán de acuerdo con las formalidades y el procedimiento que se establece en el apartado 4.2 del Convenio citado en el apartado b) anterior o el que lo sustituya.

d) El tipo de interés máximo subvencionable será el de 8 puntos fijados en el Convenio citado en el apartado b) anterior o el que, en su caso, establezca el Convenio que los sustituya, si bien, en su concesión, se tendrá en cuenta que el importe de la subvención no supere la cuantía de 750.000 ptas.

IV) Subvenciones reintegrables a la inversión.

a) La finalidad es de dar apoyo financiero a proyectos empresariales de viabilidad constatada que presenten especiales dificultades para acceder a operaciones de préstamos, mediante la concesión de subvenciones reintegrables.

b) Tendrán preferencia los proyectos de carácter industrial excepcionándose los restantes sectores de actividad para proyectos con marcada incidencia local y el empleo. En cualquiera de los casos el proyecto de inversión objeto de subvención, deberá contemplar la creación de al menos dos puestos de trabajo de carácter estable.

c) Las subvenciones reintegrables se podrán destinar a financiar inversiones en activo fijo, circulante y de refinanciación de pasivos. Su concesión vendrá determinada en cada caso por la viabilidad y la propia capacidad del proyecto, y quedará siempre condicionada al afianzamiento de la misma mediante la aportación de garantías personales.

d) El plazo máximo de reintegro de la subvención y periodo de amortización se determinarán en función de las características y capacidad del proyecto, que en todo caso no será superior a 10 años.

C) Para la consolidación de las actividades económicas de las trabajadoras autónomas ya constituidas se podrán conceder ayudas en concepto de asistencia técnica, subvención de intereses, y subvenciones reintegrables a la inversión, en los términos establecidos para las mismas.

En relación con lo establecido en el apartado anterior la subvención de intereses contemplará además la refinanciación de pasivos.

CAPÍTULO V

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 18.- SOLICITUD

Las solicitudes para las subvenciones desarrolladas en la presente Orden se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, salvo las referidas a proyectos que tengan carácter interprovincial, que se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior las solicitudes podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados, que serán proporcionados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, y a los que se acompañará la documentación que en cada uno se especifique.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

Artículo 19.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º) Las fechas límites para la presentación de las solicitudes de las ayudas contempladas en esta Orden serán, para el presente ejercicio económico, las siguientes:

a) Dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden para el Programa de Formación Profesional Ocupacional.

b) Hasta el 30 de Junio para los Programas de Formación Profesional Ocupacional dirigido al empleo estable por cuenta ajena y de Formación Profesional Ocupacional y el Fomento del Autoempleo Individual de la Mujer.

2º) Con carácter excepcional, el órgano competente para su resolución podrá admitir expedientes presentados con fecha posterior a las establecidas en el punto 1 de este artículo.

Artículo 20. - PLAZOS DE RESOLUCION

El periodo de Resolución de cuantas solicitudes se formulen será de 6 meses desde su presentación, pudiendo entenderse desestimada aquellas sobre las que en dicho plazo no recaiga resolución expresa, o no sean objeto de un Convenio de Colaboración.

Artículo 21.- COMPETENCIAS PARA RESOLVER

1º) La competencia para resolver las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán atribuidas a los Delegados/as Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, salvo las correspondientes a solicitudes que prevean proyectos a ejecutar en dos o más provincias, que serán de la competencia del Director General de Formación Profesional y Empleo.

2º) No obstante, el órgano superior a aquel a quien corresponde la competencia podrá reservarse para su resolución aquellos expedientes cuya complejidad y trascendencia así lo aconseje.

Artículo 22.- CONTENIDO

La resolución o convenio que determine la concesión de la ayuda contendrá, en cada caso, la forma de pago, la documentación justificativa a presentar por la beneficiaria, así como el plazo máximo para ello, a contar desde el pago efectivo de la subvención.

Artículo 23. - CONCURRENCIA Y MODIFICACION

1º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.nueve de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994, prorrogada para 1996, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por esta u otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución o del convenio suscrito.

2º) Cualquier modificación de lo establecido en las correspondientes resoluciones, y/o convenios de colaboración, deberá ser objeto de previa autorización del órgano competente para resolver. Si se efectuaron modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá devolver las cantidades que hubiese percibido.

Artículo 24. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución o convenio de concesión de la subvención, el órgano que propuso el pago de la misma, requerirá y concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación, transcurrido el cual se procederá, si corresponde, a instruir el expediente de reintegro.

La resolución de reintegro de la subvención concedida será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

1. Transcurrido el plazo impuesto sin que se efectúe el reintegro de la subvención, se dará traslado del expediente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. De todos los expedientes de reintegro, cuya competencia corresponda a las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Artículo 25. - SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Sin perjuicio de las actuaciones que pudiera poner en marcha la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales realizarán el seguimiento y evaluación de las acciones que se lleven a cabo al amparo de la presente Orden, disponiendo para ello los medios oportunos.

Las beneficiarias y entidades colaboradoras en la ejecución de las medidas adoptadas, facilitarán cuenta información le sea requerida a tal efecto.

Artículo 26. - COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

La Comisión de Seguimiento y evaluación de las acciones previstas en esta Orden, formada por representantes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, así como del Instituto Andaluz de la Mujer, velará por el óptimo rendimiento de los recursos puestos a disposición del fomento del empleo y la ocupabilidad de la mujer a través de la Formación Profesional ocupacional.

Artículo 27.- PUBLICIDAD

Los beneficiarios que participen en el desarrollo de estos Programas deberán manifestar, de modo expreso, la colaboración de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en todas las actuaciones que la ejecución del proyecto requiera y la del Fondo Social Europeo.

- DISPOSICION ADICIONAL -

En todos aquellos aspectos no contemplados en la presente norma, será de aplicación lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1.996, de Convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y Orden de 22 de Enero de 1.996, de desarrollo y convocatoria de los programas de Fomento de Empleo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para cada ejercicio económico.

SEGUNDA:

Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Empleo a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

TERCERA:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 17/1993, interpuesto por don Custodio Serrano Ramos.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 17/1993, promovido por don Custodio Serrano Ramos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso-Administrativo que la Procuradora doña Concepción Sainz Rosso, en nombre y representación de don Custodio Serrano Ramos, inter-

pueso el 8 de enero de 1993 contra la Resolución de 9 de noviembre de 1992 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que en alzada confirmó la Resolución del Delegado Provincial en Jaén de 20 de abril de 1992 por la que en el Expte. 86/92 incoado en virtud de Acta número 55/92 como infractor del artículo 10.9 de conformidad con los artículos 36.1 y 2 y 37.1 como el precedente de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de doscientas mil pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 37/1993, interpuesto por don Antonio Fernández del Moral y otro, CB.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 37/1993, promovido por don Antonio Fernández del Moral y otro, C.B., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso-Administrativo que el Procurador don José Manuel Luque Sánchez, en nombre y representación de doña Antonia Cámara Rodríguez interpuso el 11 de enero de 1993 contra la Resolución de 26 de octubre de 1992 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía confirmatoria en alzada de la Resolución del Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Jaén de 26 de marzo de 1992 que en el Expte. 799/91 incoado en virtud de Acta número 1741/91 como autora de una infracción del artículo 10.9 de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 como el anterior de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de cien mil pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 68/1993, interpuesto por Merop, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 68/1993, promovido por Merop, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el Recurso Contencioso-Administrativo que don Francisco Taboada, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Merop, S.L. interpuso el 13 de enero de 1993 contra la Resolución de 13 de octubre de 1992 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que confirmó en alzada la Resolución de la Delegación Provincial en Granada que en el Expte. ST. 74/92 incoado en virtud del Acta 60/92 como autora de una infracción de los artículos 37.2 del Estatuto de los Trabajadores y 45 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, le impuso una sanción de quinientas mil pesetas, cuyos actos administrativos anulamos expresando sin efecto por no conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 197/1993, interpuesto por Land Rover Santana, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 197/1993, promovido por Land Rover Santana, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el Recurso Contencioso-Administrativo que el Procurador don Antonio Arenas Medina, en nombre y representación de Land Rover Santana, S.A. interpuso el 23 de enero de 1993 contra la Resolución de 9 de noviembre de 1992 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que estimando el Recurso de Reposición promovido por la actora al tiempo que revocaba la Resolución de la Dirección General citada de 10 de junio de 1992 que declaró inadmisibile el Recurso de alzada, entrando en el fondo lo desestimó confirmando así la de la Delegación Provincial de esa Consejería en Jaén dictada en el Expte. 759/91 incoado en virtud del Acta 1610/91 como autora de una infracción tipificada en los artículos 5 y 7.6 y calificada como grave de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1, como los precedentes de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de 200.000 pesetas, cuyos actos anulamos, por no parecer conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 189/1993, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de julio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 189/1993, promovido por Galerías Preciados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Galerías Preciados, S.A. contra la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 14 de diciembre de 1992, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad recurrente contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 10 de junio de 1992, expediente ST-187/92, por la que se confirma el acta de infracción T-721/92, imponiendo sanción de multa de 500.000 pesetas. Anulamos dichos actos por ser contrarios a Derecho y los declaramos sin ningún valor ni efecto. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 200/1993, interpuesto por Cerámicas Los Pedros, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 200/1993, promovido por Cerámicas Los Pedros, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alameda Ureña en la representación acreditada de entidad mercantil Cerámicas Los Pedros, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de noviembre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la actora contra la Resolución de fecha 26 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial en Granada, que en Expte. SH-334/91, le habla impuesto la sanción de un millón de pesetas por infracción muy grave en su grado mínimo del orden social, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 804/1993, interpuesto por Industrial Cartonera, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 804/1993, promovido por Industrial Cartonera, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Industrial Cartonera, S.A. contra la resolución dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de enero de 1992, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo en Jaén, expediente 387/91, por la que se impuso sanción de 50.100 ptas. a la entidad recurrente, en confirmación del acta de infracción 2221/90. Anulamos dichos actos por ser contrarios a Derecho y los declaramos sin ningún valor ni efecto. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 873/1993, interpuesto por Construcciones Jerez Ramos, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 873/1993, promovido por Construcciones Jerez Ramos, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García Valdecasas Ruiz en la representación acreditada de Construcciones Jerez Ramos, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 16 de febrero de 1993, que en alzada desestima el interpuesto contra la de fecha 10 de junio de 1993 de la Delegación Provincial en Almería que aceptando el Acta de Infracción núm. 135/92, 19H, de 5 de febrero impuso al actor la sanción de quinientas mil cien pesetas de multa como autor de una falta calificada de muy grave en grado mínimo conforme a los arts. 11.4, 36 y 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones del orden social, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho, al estar prescrita la infracción administrativa; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1013/1993, interpuesto por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se

publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1013/1993, promovido por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en la representación acreditada de Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de marzo de 1993, confirmatorio en reposición de otra anterior de fecha 22 de septiembre de 1992 que había desestimado el recurso de alzada interpuesto contra la de 31 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la expresada Consejería, que aceptando en parte el Acta de Infracción 1672/91, de 9 de diciembre, impuso al Organismo Autónomo recurrente la sanción de quinientas una mil pesetas de multa por infracción del orden social, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2412/95, interpuesto por doña Carmen Carrillo Zurita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Carmen Carrillo Zurita, recurso contencioso-administrativo núm. 2.412/95, contra Resolución de 17 de febrero de 1995 de la Dirección General de Gestión de Recursos del S.A.S., por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir vacantes de Auxiliar Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37 de 8 de marzo de 1995.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 2.412/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 8 de enero de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de enero de 1996, por la que se regula la convocatoria y normas del procedimiento para solicitar la Jubilación Anticipada Voluntaria conforme establece la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El Real Decreto Legislativo 670/87, de 30 de abril, es la Norma Marco que regula las Clases Pasivas del Estado y en particular su artículo 28.b, establece un procedimiento general de Jubilación Anticipada de los Funcionarios Civiles. En relación a esto y referido a los Funcionarios docentes de niveles no universitarios la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su punto 1 que los Funcionarios de los Cuerpos docentes a que hacen referencia las Disposiciones Adicionales décima 1 y decimocuarta 1, 2 y 3 de la citada Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria durante el período comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusivos, siempre que reúnan determinados requisitos, con independencia de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre (BOE del 21).

La misma norma en su punto 4 recoge la posibilidad de conceder al personal incluido en su ámbito de aplicación que tenga acreditados al momento de la jubilación al menos 28 años de servicios efectivos al Estado, una gratificación extraordinaria en el importe y condiciones establecidos por el Gobierno. Asimismo, el punto 5 de la precitada Disposición hace extensiva esta posibilidad a los Funcionarios de los Cuerpos docentes a que hacen referencia las Disposiciones Adicionales decimoprimeras y decimocuarta 1, 2 y 3 de la LOGSE que estén acogidos a Regímenes de Seguridad Social o de previsión, distintos del de Clases Pasivas y que causen baja definitiva en su prestación de servicios al Estado por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de Funcionarios, siempre que reúnan los requisitos exigidos en los números 1 y 4 de la Disposición Transitoria Novena de la LOGSE, excepto el de pertenencia al de Clases Pasivas del Estado. La jubilación o renuncia de estos Funcionarios no implicará modificación alguna en las normas que les sean de aplicación a efecto de prestaciones en el régimen en el que estén comprendidos.

Por otra parte, la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que los Funcionarios docentes de Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán acogerse, durante el período comprendido durante los años 1992 y 1996, ambos inclusivos, al régimen de Jubilación Voluntaria regulado en la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley, con independencia de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre (BOE del 21).

El importe y condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo serán establecidas a tales efectos en Acuerdo de Consejo de Ministros.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 1 de febrero de 1991, faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para la regulación del proceso, dentro de sus competencias.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias conferidas.

DISPONGO

Primero. Podrán solicitar Jubilación Anticipada Voluntaria, con efectos de 31 de agosto de 1996, los Funcionarios docentes incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos:

- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros de Taller y Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la LOGSE.

Segundo. Los solicitantes referidos en el punto anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en activo en 1 de enero de 1990 y permanecer ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de Centros docentes.
- b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto de 1996.
- c) Tener acreditados un mínimo de quince años de servicios efectivos al Estado al 31 de agosto de 1996.

Tercero. También podrán solicitar Jubilación Anticipada Voluntaria los Funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al servicio de Administración Educativa y de Directores Escolares de enseñanza primaria, a extinguir, y los Funcionarios docentes al servicio de la Función Inspectora.

Para ello deberán cumplir todos los requisitos del punto segundo de la presente Orden, a excepción del referido a la pertenencia a plantillas de Centros docentes.

Cuarto. Los Funcionarios interesados dirigirán su solicitud al Director General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia en el modelo de Anexo a esta Orden. El plazo de solicitud finalizará el 1 de marzo de 1996.

La solicitud se acompañará de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Quinto. Los Funcionarios comprendidos en los puntos primero y tercero de la presente Orden, así como los Funcionarios a que hace referencia el punto quinto de la Disposición Transitoria Novena de la LOGSE en la forma allí establecida, que tengan acreditados al 31 de agosto de 1996, 28 o más años de servicios efectivos al Estado, percibirán una gratificación extraordinaria, por el importe que les corresponda, en función de su edad, Cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos, según las cantidades establecidas por Acuerdo de Consejo de Ministros y en función de su pertenencia al Régimen de Clases Pasivas o a Regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas.

Sexto. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales correspondientes al destino del solicitante o en los lugares y forma que determina el art. 38.4

de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Las Delegaciones Provinciales prepararán el oportuno expediente administrativo para cada solicitud, en los términos que a los efectos se establezca y lo remitirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería.

Octavo. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos resolverá, a la finalización del mes de julio, en los términos oportunos todas las solicitudes presentadas y, cuando proceda, dictará la Resolución de Jubilación Anticipada Voluntaria y, en su caso, determinará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder.

Noveno. Las Delegaciones Provinciales tramitarán a los interesados las oportunas Resoluciones a los domicilios que figuran en la instancia de solicitud.

Décimo. La gratificación extraordinaria que pudiera corresponder se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

Undécimo. Una vez iniciado el procedimiento, únicamente serán aceptadas las renunciaciones que hayan sido presentadas hasta el 30 de junio de 1996.

Disposición Adicional. Las Delegaciones Provinciales aceptarán las solicitudes de Jubilación Anticipada Voluntaria presentadas, con anterioridad a esta Orden, a partir del 1 de enero de 1996.

En los casos en que la información consignada resulte incompleta, se requerirá al solicitante en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y a la Secretaría General Técnica para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

JUBILACION VOLUNTARIA DEL PROFESORADO

Modelo de aplicación circunscrita al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Don/Dña. con DNI y N.R.P. nacido el de de con domicilio en perteneciente al Cuerpo de con destino en

DECLARA:

Que se encontraba en activo en 1 de enero de 1990, habiendo permanecido ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de Centros docentes.

Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad con anterioridad a 31 de agosto del año en curso.

Tener acreditados, a 31 de diciembre del año anterior, servicios efectivos al Estado durante años meses y días, a efectos de trienios.

SOLICITA:

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la Jubilación Anticipada Voluntaria prevista por la Disposición Transitoria Novena de la LOGSE.

En a de de 1996.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.

ORDEN de 17 de enero de 1996, por la que se convocan ayudas para centros coordinadores de Proyectos Educativos Europeos en el marco de la Acción I del Programa Comenius.

El programa europeo Sócrates fue aprobado el 14 de marzo de 1995 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea como programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde 1995 a 1999.

En el marco de este programa, y en su Capítulo 2, se encuentra el Programa Comenius, cuyo objetivo principal es impulsar la cooperación entre los centros de enseñanza de todos los niveles con excepción del universitario.

De las tres acciones que comprende el programa Comenius, la Acción I consiste en las Asociaciones de Centros Educativos para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos (PEE). Los objetivos de esta Acción I del Programa Comenius se dirigen a:

Promover la cooperación entre centros escolares.

Fomentar los contactos entre alumnos de diferentes países y promover la dimensión europea de su educación.

Facilitar la movilidad de profesores de centros escolares.

Favorecer una mejora en el conocimiento de las culturas de los países europeos.

Por ello esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Objeto de convocatoria. Convocar ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos (PEE), destinadas a centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que ejerzan la función de coordinadores de dichos proyectos.

Segundo. Centros destinatarios. Podrán participar en este programa los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Infantil, Educación Primaria (transitoriamente EGB), Educación Secundaria y Formación Profesional.

De régimen especial: Enseñanzas Artísticas.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas, Oficios Artísticos, Educación de Adultos, Arte Dramático y Danza, Música y Turismo, correspondientes al Sistema anterior a la citada Ley 1/1990.

Los centros solicitantes propondrán un tema para el Proyecto Educativo Europeo, que podrá desarrollarse con una duración de 1, 2 ó 3 años.

Tercero. Proyecto Educativo Europeo (PEE). El Proyecto Educativo Europeo consistirá en la asociación multilateral de centros escolares de al menos tres países de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Lienchestein, Noruega e Islandia), con el objetivo de contribuir conjuntamente a promover la dimensión europea en la escuela. Las asociaciones deberán tener un número de miembros adecuado para garantizar un equilibrio en la participación de centros de diferentes países.

El PEE, además, deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre niños de ambos sexos, mejorar el nivel de rendimiento en general e integrar a niños con necesidades y capacidades educativas especiales, así como favorecer el conocimiento de idiomas y culturas de los países participantes y proporcionar oportunidades a alumnos/as y profesores/as para desarrollar su competencia a uno o más idiomas.

El PEE tiene como objetivo desarrollar uno o más temas de interés europeo a través de una serie de actividades educativas que deben estar integradas dentro de las actividades habituales del centro escolar, formar parte de la programación anual del centro, incluir uno o más grupos de alumnos y tener un impacto tan amplio como sea posible en el centro, y en su comunidad educativa.

El PEE puede, además, tener como finalidad el desarrollo conjunto de materiales curriculares que contribuyan a la innovación tanto en los contenidos como en la metodología. Estos materiales deberán ser transferibles a otros centros escolares que trabajen temas similares.

El PEE proporciona una oportunidad de participación a los profesores de diversas disciplinas en el desarrollo de un enfoque transnacional y multidisciplinar sobre las materias que abarca. Dentro de cada centro escolar el proyecto deberá incluir un enfoque de equipo y no ser exclusivo de ninguna materia o profesor/a.

El contenido, alcance, organización y tipo de actividades del proyecto serán definidas conjuntamente por los profesores/as responsables de cada centro escolar participante, después de haber debatido las ideas, necesidades y expectativas con los otros miembros de la comunidad escolar.

El PEE deberá estar integrado en las actividades ordinarias del centro y deberá contar con el apoyo de los órganos de gobierno del centro (equipo directivo, claustro y consejo escolar).

Cuarto. Coordinación del PEE. La responsabilidad de coordinar una asociación corresponde a uno de los centros participantes. No obstante, para el desempeño de esta función puede buscar asistencia externa en un Centro de Profesores, la Coordinación Provincial de Programas Europeos en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la demarcación del centro, los Departamentos Universitarios de Educación o cualquier otra Institución sin ánimo de lucro.

El centro coordinador asumirá las siguientes funciones:

La búsqueda de los Centros Asociados de al menos otros dos países.

La gestión del PEE.

La coordinación de las reuniones convocadas con colegas de otros centros escolares asociados.

La remisión de informes que se le soliciten.
 La dirección del proyecto.
 Velar por el cumplimiento del calendario fijado en el desarrollo del proyecto.

No obstante, la asociación de centros debe tener como principio de funcionamiento el espíritu de colaboración. Cada centro (Coordinador o Asociado) representará un cometido igual y claramente definido en la realización del PEE, por lo que la coordinación no deberá suponer una carga administrativa para el centro.

Por lo tanto, los principios organizadores de la asociación serán principalmente el contacto regular del centro coordinador con los responsables del PEE en los centros asociados y la delegación de tareas. Cada reunión deberá tener como resultado un plan de trabajo en el que queden definidos los objetivos, las tareas, las estrategias y los plazos.

Quinto. 1. Ayudas económicas. Las ayudas para los centros escolares coordinadores de PEE, de hasta un máximo de 3.000 ecus por año, se concederán para contribuir a los costes relacionados con las actividades del proyecto citados a continuación:

Viajes y estancias para reuniones entre los participantes en el proyecto necesarias para su desarrollo.

Producción de materiales o gastos derivados de experiencias innovadoras sobre los temas del proyecto.

Aplicación en el aula del proyecto, incluyendo la utilización de las tecnologías de información y comunicación.

Gastos de comunicación entre los centros participantes.

Costes relativos a la evaluación del proyecto o la difusión de experiencias en el área local de cada centro participante.

Otras medidas específicas desarrolladas para apoyar la asociación.

Las ayudas no pueden utilizarse en infraestructura o para financiar los costes del personal existentes en los centros participantes.

2. Adicionalmente, para el desarrollo de los PEE, una vez aprobados, se podrán conceder ayudas para la realización de:

a) Visitas de estudio para miembros del equipo directivo del centro que estén directamente relacionadas con el logro de los objetivos del proyecto. La duración de estas visitas no será superior a una semana y en ellas podrán participar un máximo de dos profesores. Las ayudas asignadas oscilarán entre 500 y 1.000 ecus por persona.

b) Intercambios de profesores, acordados por la asociación e integrados en los objetivos y trabajo del PEE. Estos intercambios tendrán una duración máxima de cuatro semanas y se subvencionarán con 1.500 ecus como máximo por persona.

Excepcionalmente, los centros que no tengan Centros Asociados podrán solicitar: Visitas preparatorias para profesores, con el propósito de establecer las bases para una futura asociación entre centros escolares. La duración de estas visitas no será superior a una semana y en ellas podrán participar un máximo de dos profesores. Las ayudas asignadas oscilarán entre 500 y 1.000 ecus por persona. La solicitud de la visita preparatoria se deberá entregar en formulario aparte.

Las Visitas Preparatorias, Visitas de Estudios e Intercambios de Profesores deberán solicitarse al menos 3 meses antes de la fecha de realización. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de

Andalucía, y en las Coordinaciones Provinciales de Formación Permanente y Programas Europeos de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Sexto. Presentación de solicitudes. Los centros que reúnan las condiciones mencionadas formularán sus solicitudes de participación por medio de instancia y formulario, según modelos que figuran en los anexos I y II de esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, entregándose en el Registro General de la Consejería (Avda. República Argentina, 21-3.º, 41071 Sevilla), o por cualquiera de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Caso de entregarse en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Séptimo. Plazo. El plazo de solicitud para Centro Coordinador de un Proyecto Educativo Europeo finalizará el 29 de febrero de 1996.

Octavo. Selección de los proyectos. La selección de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios que figuran en los apartados tercero y noveno y al baremo que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Noveno. Prioridades y criterios de selección. 1. Se valorarán positivamente los proyectos que cuenten con la totalidad de los miembros necesarios para la asociación.

2. Se dará prioridad a los centros ubicados en zonas periféricas, rurales o desfavorecidas y a aquellos que escojan a alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Además de los requisitos expresados en el apartado tercero de esta convocatoria, se evaluarán los siguientes aspectos del proyecto:

Multidisciplinariedad.

Contribución a la dimensión europea de la educación.

Claridad y viabilidad de la planificación del proyecto, la adopción de medidas que garanticen el compromiso de los centros, así como su participación equilibrada.

Uso imaginativo de las nuevas tecnologías de la información.

Adecuación del tema al contexto sociocultural del centro.

Décimo. Resolución de la convocatoria. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa hará pública las relaciones de proyectos seleccionados, suplentes y denegados.

Dichas relaciones se expondrán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 17 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
 Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROGRAMA COMENIUS. ACCION I
 Instancia de solicitud

Datos del centro coordinador

Nombre del Centro..... Código
 Título del Proyecto

Director del Centro DNI
 Responsable del proyecto
 DNI NRP

Dirección del Centro
 Domicilio
 C.Postal Localidad
 Provincia Tel. Fax de contacto

Datos de los Centros asociados (si existen más de dos centros asociados, añade sus datos en hoja aparte)

Nombre del Centro
 Nombre del Director
 Nombre del responsable
 Domicilio
 C. Postal Localidad
 País Tel. Fax

Nombre del Centro
 Nombre del director
 Nombre del responsable
 Domicilio
 C. Postal Localidad
 País Tel. Fax

....., a de de 1996

El director/la directora del Centro coordinador
 El profesor/a Responsable

Fdo. Fdo.

Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa. Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO II

PROGRAMA
 SOCRATES

Formulario de candidatura para
 Proyectos Educativos Europeos (PEE)

(COMENIUS Acción 1)

Este formulario está destinado a los candidatos que buscan ayuda para los siguientes tipos de proyectos de cooperación transnacional apoyados por el Programa SÓCRATES:

Subprograma	Nombre de la Acción	
Educación escolar (COMENIUS)	I	Proyectos educativos europeos (PEE)

Cómo utilizar y rellenar el presente formulario

1. Estructura del formulario

- Se debe utilizar este formulario para todos los tipos de proyectos de cooperación transnacional apoyados por el Programa SÓCRATES según lo indicado en la primera página. No se considerará ninguna otra solicitud de proyecto que no utilice este formulario. Se solicita a los candidatos que se atengan rigurosamente al modo de presentación de datos especificado y que proporcionen todos los datos requeridos.
- El formulario se compone de dos partes. Las tres primeras páginas (numeradas DC-1 a DC-3) son comunes a todos los tipos de proyectos.

2. Consejos generales para rellenar el formulario

- Antes de rellenar el formulario, lea por favor atentamente las secciones apropiadas de la Guía del candidato.
- Para cada propuesta de PEE, la institución coordinadora deberá presentar una sola solicitud a la Agencia Nacional de su país, en nombre de todos los participantes. Cada institución participante deberá enviar una copia de la solicitud a la Agencia Nacional de su país junto a un breve resumen de la propuesta del proyecto en su lengua nativa.
- El formulario debe escribirse a máquina o impreso mediante tratamiento de texto.
- La firma en el formulario será la de la persona autorizada a firmar en nombre de la institución candidata, normalmente, el Director de la misma. La firma deberá ser original.
- Cada tipo de proyecto tiene sus propias exigencias en materia de acuerdos financieros y contractuales posteriores, etc.

3. Orientaciones específicas para rellenar el formulario

- El número de referencia en la parte superior derecha será atribuido por la Agencia Comenius. Por favor, déjelo en blanco.
- 2. Título del proyecto.
Utilice su propia descripción, pero evite utilizar más de 8 palabras. Si utiliza una abreviatura o un acrónimo para el proyecto, colóquelo antes del título completo.
- 3. Resumen de las actividades emprendidas
Sea breve y claro, y respete el espacio previsto en el cuadro.

● 4a. Candidato

Estas tres líneas de información son para la identificación rápida de la propuesta (se requieren más detalles sobre el candidato en la segunda página del formulario). Utilice el nombre legal completo de la institución en el idioma nativo, precedido, cuando corresponda, por el acrónimo y/o la abreviatura. En cuanto al tipo de la institución seleccione en la lista siguiente el código y la categoría que mejor la describan. Tenga en cuenta que se trata de una lista general para el conjunto del Programa Sócrates. Consulte la Guía del Candidato respecto a los tipos de instituciones elegibles para la obtención de ayuda en el marco de la Acción 1 de Comenius.

● 4b. Candidato (más datos)

Por favor, proporcione toda la información requerida. Tenga en cuenta las diferentes funciones desempeñadas por el 'director de la institución' y por el 'coordinador'. Las direcciones proporcionadas se utilizarán para el acuse de recibo y para la correspondencia posterior con relación al proyecto. No olvide mencionar los códigos de país y de zona en los números de teléfono y fax.

Tipo de códigos según las organizaciones

EDU.1	Escuela infantil
EDU.2	Escuela primaria
EDU.3	Escuela secundaria (general/profesional)
EDU.4	Centro de educación superior
EDU.5	Centro de educación para adultos o continua
ASS.1	Asociación sin ánimo de lucro (regional o nacional)
ASS.2	Asociación sin ánimo de lucro (internacional)
RES	Instituto de investigación
PUB.1	Autoridad pública (local)
PUB.2	Autoridad pública (regional)
PUB.3	Autoridad pública (nacional)
IND	Empresa privada (industrial)
SER	Empresa privada (servicios)
OTH	Otro tipo de institución

● 5. Otras instituciones asociadas.

Sólo se debe proporcionar la información solicitada. Se indicará el nombre completo de la institución (en su idioma nativo). Para el 'tipo de código' de la institución se debe utilizar la lista del cuadro anterior. Respecto a los códigos de país por favor utilice los códigos ISO siguientes (que son diferentes de los códigos utilizados en las direcciones postales).

Cuando se refiera a los asociados del proyectos en otras secciones del documento, por favor, utilice la misma secuencia que la de este cuadro (ver página siguiente).

Códigos ISO de países

AT	Austria	IE	Irlanda
BE	Bélgica	IT	Italia
DE	Alemania	LU	Luxemburgo
DK	Dinamarca	NL	Países Bajos
ES	España	PT	Portugal
FI	Finlandia	SE	Suecia
FR	Francia	IS	Islandia
GB	Gran Bretaña	LI	Liechtenstein
GR	Grecia	NO	Noruega

- 6. Fecha de comienzo y duración.
Tenga en cuenta que los fondos SÓCRATES no pueden utilizarse para apoyar actividades que comiencen antes de que se firme el contrato, y que los contratos se adjudican para un máximo de un año (en el marco de Comenius, cuando se conceden proyectos de varios años de duración, deberá presentarse cada año una nueva candidatura o una extensión).

- 7. Resumen del presupuesto y demanda financiera
Por favor tenga en cuenta que:
 - *la financiación complementaria (que incluye recursos propios), junto a la subvención solicitada, deben ser igual al coste total;*
 - *se proporcionarán más detalles sobre los aspectos financieros en la segunda parte del formulario;*
 - *esta solicitud corresponde sólo a una solicitud de un año; las cifras del(los) año(s) siguiente(s) (7b- a rellenar si corresponde) se dan sólo a título indicativo.*

Al calcular los costes, por favor observe las 'Reglas para el cálculo de los costes del proyecto' (ver cuadro siguiente). Se deberá demostrar la conformidad con estas orientaciones en la segunda parte del formulario.

Reglas para el cálculo de los costes del proyecto

- Observaciones preliminares**
- *Sólo podrá solicitarse ayuda para determinados tipos de gastos (ver Guía del Candidato)*
 - *Si se acepta un proyecto, el informe debe incluir una relación detallada de todos los gastos. Deberán conservarse los justificantes de los mismos.*
- Viaje, alojamiento, estancia**
- *Se debe buscar el medio de transporte más económico.*
 - *Sólo se permiten vuelos aéreos para distancias superiores a 400 km en clase económica o, cuando sea posible, con condiciones APEX*

- 8. Declaración
El original de la firma y sello de la institución solicitante deben ser originales en cada ejemplar de la candidatura.

4. Segunda parte del formulario: preguntas específicas para cada tipo de proyecto

Los candidatos deben responder a una serie de preguntas específicas para cada tipo de proyecto contemplado en el presente formulario.

Por favor observe las reglas siguientes:

- *toda la información relacionada con el proyecto deberá incluirse dentro del espacio previsto al efecto;*
- *deberá responderse a todas las preguntas;*
- *preste gran atención a la hora de responder a las últimas preguntas, sobre aspectos financieros;*
- *al referirse a los idiomas, por favor utilice los códigos siguientes:*

Códigos de idiomas

DA	Danés	IS	Islandés (*)
DE	Alemán	IT	Italiano
EN	Inglés	LE	Luxemburgués (*)
ES	Español	NL	Neerlandés
FI	Finlandés	NO	Noruego (*)
FR	Francés	PO	Portugués
GA	Irlandés (*)	SE	Sueco
GR	Griego		

(*) Las candidaturas no deben presentarse en estas lenguas.

5. Verificación final antes de enviar el formulario por correo

- Compruebe que ha contestado a todas las preguntas y ha adjuntado la documentación de apoyo (cuando proceda). Recuerde que no se aceptarán las solicitudes escritas a mano o enviadas por fax.
- No incluya estas páginas explicativas (DC-i a DC-iii)
- **Antes de la fecha límite** especificada en la Guía del candidato para la Acción particular en cuestión, envíe **3 ejemplares** de la solicitud a la Agencia Nacional Comenius, así como aquellas copias solicitadas por Agencias Nacionales (ver punto 2: Consejos generales, anterior).

PARTE I: INFORMACION BA-SICA

1. Subprograma y Acción

COMENIUS (Proyecto educativo europeo - PEE)

2. Título del proyecto

por favor utilice la menor cantidad posible de palabras: comience con el acrónimo o abreviatura, si existe

3. Resumen del proyecto

por favor indique los elementos principales del proyecto, incluyendo finalidades educativas, objetivos específicos, enfoque metodológico y resultados previstos

4a. Candidato

Indique el nombre legal, ciudad, país y tipo de institución candidata (se requieren más datos en la página siguiente)

Nombre legal completo
Ciudad y país
Tipo (incluyendo código)

4b. Candidato (otros datos)

Por favor, rellene cuidadosamente esta parte, ya que se utilizará para el acuse de recibo de la solicitud de proyecto. El 'director de la institución' y firmará el contrato en caso de aprobación de la solicitud. El 'Responsable' es la persona de contacto del proyecto y será informado del resultado de la selección. Toda la correspondencia y los contratos relacionados con el proyecto

(en caso de aprobación de la candidatura) serán enviados a la dirección indicada.

Nombre legal completo de la institución
Departamento / Unidad
Calle
Código postal y ciudad
País y región
Nombre y apellidos del Director de la institución
Título oficial utilizado en la institución
Nombre y apellidos del Responsable
Cargo desempeñado en la institución
Teléfono (con códigos de país y de región)
Fax (con códigos de país y de región)
Correo electrónico

5. Asociados del proyecto

Indique nombre, ciudad, código de tipo de institución y código de país de todos los asociados en el proyecto. Por favor, agrupe a los asociados por países. Añada un cuadro del mismo formato si el espacio es insuficiente

Nombre completo de la institución	Tipo de código	Ciudad	Código de país

6. Fecha de inicio y duración

Preguntas específicas relativas a COMENIUS, Acción 1: Proyectos educativos europeos de educación en las asociaciones entre centros escolares (PEE)

A. Antecedentes sobre las instituciones participantes en el proyecto
Rellene esta página (por favor, copie la siguiente página a efectos de información sobre otros asociados, si procede). La primera institución de la relación será la del solicitante

Nombre de la institución o escuela coordinadora

Tipo y localización de la institución *(marque la casilla correspondiente)*
 Nivel y tipo: Escuela infantil Escuela primaria Escuela secundaria (general/profesional) otra
 Área: Rural Urbana Suburbana

Información cuantitativa sobre la institución

Número de profesores:	Nº total de alumnos:	Total:	Chicos:	Chicas:
Promedio de alumnos por clase: <i>Número de alumnos con necesidades especiales:</i>				
Lenguaj(s) de trabajo principal(es) de la institución:				
Lenguas impartidas en la institución:				

Nombre, dirección e información de la institución o escuela asociada

<i>Nombre legal completo de la institución</i>	
<i>Departamento / Unidad</i>	
<i>Dirección:</i>	<i>Calle, número</i>
	<i>Código postal y ciudad</i>
	<i>País y región</i>
<i>Nombre y apellidos del Director de la institución</i>	
<i>Título oficial utilizado en la institución</i>	
<i>Nombre y apellidos del Responsable</i>	
<i>Cargo desempeñado en la institución</i>	
<i>Teléfono (con códigos de país y región):</i>	<i>Fax (idem):</i>
<i>Dirección de correo electrónico:</i>	

Tipo y localización de la institución *(marque la casilla correspondiente)*

Nivel y tipo: Escuela infantil Escuela primaria Escuela secundaria (general/profesional) otra
 Área: Rural Urbana Suburbana

Información cuantitativa sobre la institución

Número de profesores:	Nº total de alumnos:	Total:	Chicos:	Chicas:
Promedio de alumnos por clase: <i>Número de alumnos con necesidades especiales:</i>				
Lenguaj(s) de trabajo principal(es) de la institución:				
Lenguas impartidas en la institución:				

Nombre, dirección e información de la institución o escuela asociada

Fechas previstas de inicio del proyecto
Duración total prevista del proyecto (en meses)

7a. Resumen del presupuesto y financiación solicitada

Esta información financiera se aplicará sólo al año del proyecto para el que se presenta la candidatura. Todas las cantidades se formularán en euros.

Partida del presupuesto	Coste total en euros
<i>Viaje, alojamiento y estancia</i>	
<i>Costes de producción e informática</i>	
<i>Impresión, distribución, traducción</i>	
<i>Otros costes (ver Guía del candidato)</i>	
Coste total	
<i>Ayuda SOCRAATES solicitada en esta candidatura</i>	
<i>Fondos complementarios (incluyendo recursos propios)</i>	

7b. Sólo a efectos informativos: presupuesto indicativo respecto a los años siguientes del proyecto

Sólo se proporcionará esta información en el caso de un proyecto plurianual que pueda optar a un apoyo posterior del Programa SOCRAATES después del año al que se refiere la presente candidatura.

Importe indicativo para el (los) año(s) siguiente(s) (sólo cuando sea aplicable)	Presupuesto total previsto	Peticion de ayuda SOCRAATES pre-visa

8. Declaración

(será firmada por la persona legalmente autorizada a firmar en nombre de la institución candidata)

"El abajo firmante certifica que la información contenida en esta solicitud es correcta a su leal saber y entender."

Las autoridades correspondientes de todos los asociados del proyecto mencionados en esta candidatura han confirmado por escrito su acuerdo con la candidatura, tal como ha sido presentada

Lugar	Fecha
Firma	Sello de la institución

PARTE II:

Nombre legal completo de la institución

Departamento / Unidad

*Dirección: Calle, número
Código postal y ciudad
País y región*

Nombre y apellidos del Director de la institución
Título oficial utilizado en la institución

Nombre y apellidos del Responsable
Cargo desempeñado en la institución

Teléfono (con códigos de país y región):

Dirección de correo electrónico:

Fax (idem):

Nivel y tipo: Escuela infantil Escuela primaria Escuela secundaria (general/profesional) otra

Área: Rural Urbana Suburbana

Número de profesores: *Nº total de alumnos:* *Total:* *Chicas:* *Chicas:*

Promedio de alumnos por clase: *Número de alumnos con necesidades especiales:*

Lenguaj(es) de trabajo principal(es) de la institución:

Lenguas impartidas en la institución:

Nombre, dirección e información de la institución o escuela asociada

Nombre legal completo de la institución

Departamento / Unidad

*Dirección: Calle, número
Código postal y ciudad
País y región*

Nombre y apellidos del Director de la institución
Título oficial utilizado en la institución

Nombre y apellidos del Responsable
Cargo desempeñado en la institución

Teléfono (con códigos de país y región):

Dirección de correo electrónico:

Fax (idem):

Nivel y tipo: Escuela infantil Escuela primaria Escuela secundaria (general/profesional) otra

Área: Rural Urbana Suburbana

Número de profesores: *Nº total de alumnos:* *Total:* *Chicas:* *Chicas:*

Promedio de alumnos por clase: *Número de alumnos con necesidades especiales:*

Lenguaj(es) de trabajo principal(es) de la institución:

Lenguas impartidas en la institución:

B. Número de alumnos participantes en el proyecto

B.1 Número de alumnos participantes: Total: Chicos: Chicas:

B.2 Límites de edad de los alumnos participantes: Los más jóvenes: Los mayores:

B.3 Número de alumnos participantes con necesidades especiales:

Por favor, describa las necesidades educativas especiales:

C. Finalidades educativas, objetivos específicos y resultados previstos en el proyecto:

C.1 Describa las finalidades educativas y los resultados esperados del proyecto:

C.2 Especifique los resultados previstos en el proyecto con relación a:

- Adquisición de conocimientos (conceptos, procedimientos y actitudes):

- Resultados finales tangibles:

D. Organización del proyecto:

D.1 Disciplinas contempladas por el proyecto:

Por favor, complete EL CUADRO siguiente con objeto de poder evaluar el programa de trabajo del proyecto			
Fecha	Actividad	Instituciones participantes	Resultados

D.2

D3.1

Ponga de relieve la función desempeñada por el coordinador del proyecto:

D7.2	Impacto del proyecto en el desarrollo de la cooperación transnacional:
D7.3	Impacto del proyecto en aras de la multidisciplinariedad:
D7.4	Éxito del proyecto en involucrar a otros miembros del personal docente (además del profesor responsable del proyecto) de las instituciones asociadas:
D7.5	Contribución del proyecto en favor de la promoción de la dimensión europea en las instituciones participantes:
D7.6	Contribución del proyecto a la mejora de la calidad de la educación impartida en las instituciones participantes:
	E. Contexto y difusión del proyecto
	Indique cómo pretende difundir la experiencia y los resultados del proyecto en otras instituciones de su área y/o con las que mantenga relaciones especiales:
	F. Otros temas
	Por favor, indique cómo y en qué medida se aborda en el proyecto el tema de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

D3.2	Ponga de relieve la función desempeñada por el resto de los miembros de la institución coordinadora participantes en el proyecto:
D3.3	Ponga de relieve la función desempeñada por las personas responsables (profesores de enlace) del proyecto en las demás instituciones o escuelas participantes:
D.4	¿Cómo se integrará el proyecto en el currículum de las escuelas participantes?:
D.5	¿Cuál será el impacto global del proyecto en cada una de las escuelas participantes?:
D.6	¿Qué función desempeñarán en el proyecto las tecnologías de la información y de la comunicación?
D.7.	Seguimiento y evaluación del proyecto (Indique sus propuestas para el seguimiento y la evaluación de los siguientes elementos)
D7.1	Impacto del proyecto en el aprendizaje de los alumnos

U. Presupuesto (en ecus):

G.1. Financiación complementaria: si la institución coordinadora a alguna de las instituciones participantes ha presentado o tienen la intención de presentar una solicitud de ayuda por otra vía de financiación en relación con las actividades contempladas en el proyecto al que se refiere la presente solicitud, sírvase indicarla a continuación:

	Vías de financiación a las que se ha presentado o presentará la solicitud	Fecha de presentación de la solicitud	Nº de registro del proyecto (si se conoce)
1			
2			
3			

G.2. Previsión desglosada de gastos: por favor complete el siguiente cuadro relativo a los costes del proyecto y a la ayuda solicitada para cada institución participante durante el primer año del proyecto.
 NB: La "solicitud Sócrates" y "otros fondos" (que incluyen recursos propios de la institución y fondos recibidos o solicitados por otra vía de financiación) deberán añadirse al total en cada caso. Los totales se incluirán en el resumen del presupuesto en la sección 7 de la "Parte I: Información básica" del presente formulario. Si en el proyecto participan más de 4 instituciones, sírvase fotocopiar la presente página y rellenarla según proceda con relación a las restantes instituciones.

Institución:	Institución coordinadora		Asociado 1		Asociado 2		Asociado 3		Subtotales	
	Solicitud de ayuda Sócrates	Otros fondos	Solicitud de ayuda Sócrates	Otros fondos	Solicitud de ayuda Sócrates	Otros fondos	Solicitud de ayuda Sócrates	Otros fondos	Solicitud de ayuda Sócrates	Otros fondos
Viaje y costes anexos:										
Viaje										
Alojamiento										
Otros costes										
Costes de administración										
Traducción										
Fotocopias										
Material de escritorio										
Teléfono / fax										
Otras comunicaciones, incluida nueva tecnología										
SUBTOTAL										
TOTAL										

**ANEXO III
PROGRAMA DE COMENIUS. ACCION I
Baremo**

	HASTA
Proyectos que cuenten con la totalidad de los miembros necesarios para la asociación	4
Características del centro	
Ubicado en zonas periféricas, rurales o desfavorecidas	2
Que escolarice a alumnos con necesidades educativas especiales	2
Características del proyecto	
Grado de multidisciplinariedad	1,5
Grado de contribución a la dimensión europea de la educación	1,5
Claridad y viabilidad de la planificación del proyecto (apartado 8.3).....	1
Uso imaginativo de las nuevas tecnologías de la información	1
Grado de adecuación del tema al contexto sociocultural del centro	1

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar.

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo 1978 (BOE del 17) y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar

de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y a los efectos de fijar los plazos de las convocatorias, inscripciones, constitución de comisiones calificadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas en este año.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones actualmente regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, según los cuestionarios vigentes aprobadas por las órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes.

Segundo. Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes a este año comenzarán los días 9 de mayo y 21 de noviembre, respectivamente, y se ajustarán a lo dispuesto en la presente Resolución.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán solicitar la celebración de convocatorias especiales a esta Dirección General. Dicha solicitud será tramitada con un antelación de al menos dos meses a la fecha propuesta de celebración.

Tercero. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta del Servicio de Inspección Educativa respectivo, propondrá a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, al menos con diez días hábiles de antelación a la apertura del plazo de inscripción, los Institutos de la provincia en los que se podrán realizar las inscripciones, indicando en cada caso las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no

escolarizadas. Se entenderá aceptada la propuesta si no existe notificación contraria al menos cuatro días antes de la fecha inicial al plazo de inscripción.

Cuarto. En el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se expondrá la relación de Institutos de su demarcación en los que se podrán efectuar las inscripciones, indicando las profesiones que en cada caso correspondan. Asimismo, se remitirá a cada Instituto de la provincia una copia de la mencionada relación para que se haga pública.

Quinto. La inscripción en cada convocatoria se efectuará en los plazos comprendidos entre el 8 y el 17 de abril para la primera convocatoria y del 22 al 31 de octubre para la segunda, utilizándose para ello el modelo del Anexo I de esta Resolución.

Sexto. Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas los mayores de dieciocho años, no escolarizados en régimen ordinario, en los que concurra, al finalizar el plazo de inscripción, alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (BOE de 12 de abril).

b) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y acrediten como mínimo un año de actividad laboral.

c) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y tengan superadas todas las disciplinas en alguna de las áreas de conocimiento de los dos cursos.

d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.

e) Que acrediten como mínimo un año de actividad laboral y sean Bachilleres Elementales, Graduados Escolares o posean el Certificado de Estudios Primarios.

f) Los profesionales que, sin cumplir ninguna de las circunstancias citadas en los párrafos anteriores, acrediten más de un año de actividad laboral y posean suficiente madurez. Esta madurez será estimada por una Comisión de Valoración, que basará su juicio en la documentación complementaria entregada por el interesado al solicitar su inscripción, y que podrá proceder a entrevistarle. Dicha Comisión será nombrada por el Delegado Provincial de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la presente Resolución.

No será preciso recurrir a la Comisión de Valoración si el interesado acredita estar en posesión de algún diploma de Formación Profesional Ocupacional expedido por el INEM.

Séptimo. Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- Solicitud de matrícula según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o fotocopia de cualquiera de ellos debidamente compulsada.

Según el apartado del punto sexto en el que esté comprendido, el aspirante deberá entregar además la documentación siguiente:

a) Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y documento acreditativo de un año como mínimo de actividad laboral.

c) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y certificado de haber superado, por lo menos, un área de conocimientos de ambos cursos.

d) Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.

e) Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y, en todo caso, documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral.

f) Documento acreditativo de más de un año de actividad laboral y documentación complementaria.

Las mujeres que sean amas de casa, y los varones que pudieran estar en situación similar, justificarán la actividad laboral de la forma que establece la Resolución de 5 de agosto de 1977 (BOE del 27) de la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia, o mediante cualquier otro documento que la Comisión de Valoración considere. A este efecto se estima suficiente la declaración de dos testigos ante Notario de la realización de actividades laborales por parte de quien solicita la inscripción por este concepto.

Asimismo, se considera válida la actividad laboral realizada en los talleres de Instituciones Penitenciarias, siendo suficiente la certificación expedida por las autoridades del centro penitenciario.

En caso de existir expediente académico del solicitante en otro Instituto distinto de aquél en el que se efectúa la inscripción, este último solicitará de oficio al centro de origen el oportuno traslado de expediente.

Octavo. Quien solicite su inscripción acogiéndose al apartado sexto f) deberá ser advertido, en el momento de formalizarla, de la obligación de estar pendiente de la posible convocatoria para la entrevista a que allí se alude, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Instituto.

La Comisión de Valoración a que se hizo referencia en el apartado sexto f) estará integrada por un profesor de cada uno de los Institutos de la provincia en la que se presenten solicitudes; su presidencia corresponderá a un miembro del Servicio de Inspección Educativa o, en su defecto, al profesor más antiguo. Para examinar la documentación presentada, esta Comisión de Valoración se reunirá el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de inscripción. Su dictamen se formulará como consejo orientador.

En aquellos casos en que lo considere necesario, la Comisión de Valoración podrá entrevistar a los solicitantes acogidos al punto sexto f). Dicha entrevista se realizará en el centro en que el solicitante haya realizado su inscripción y por el profesor de dicho centro que forme parte

de la Comisión. Esta entrevista se llevará a cabo en un plazo de tiempo que permita comunicar al interesado el oportuno dictamen dentro de los tres días hábiles siguientes al de finalización del plazo de inscripción.

Noveno. La realización y cualificación de las pruebas estará a cargo de Comisiones Evaluadoras, integradas por un presidente y cuatro vocales, dos del área de conocimientos técnicos y prácticos y uno de cada una de las otras dos áreas. Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad y, en el caso de igualdad por este concepto, el de menor edad. Estas Comisiones Evaluadoras podrán contar con la colaboración de asesores docentes que se estimen necesarios.

La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia propondrá a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional el nombramiento del presidente, vocales y asesores que constituirán las Comisiones Evaluadoras, procurando siempre que sea posible que pertenezcan a la misma localidad del Instituto donde vayan a realizarse las pruebas.

Décimo. Los Institutos receptores de inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección Provincial el número de admitidos en cada profesión, dentro de los tres días hábiles siguientes al de finalización del plazo de inscripción.

A la vista de estos datos, se establecerán las Comisiones Evaluadoras, que sean precisas, pudiéndose agrupar los inscritos en los distintos Institutos de la provincia, a los efectos de pasar la prueba ante una misma Comisión Evaluadora, cuando el número de ellos y el de profesiones que se van a incluir así lo aconsejen.

La Delegación Provincial comunicará a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, antes del día 2 de mayo respecto de la primera convocatoria y del 13 de noviembre para la segunda, la relación de Institutos en que actuarán las Comisiones Evaluadoras expresando el número de éstas y las profesiones correspondientes a cada una de ellas. De no recibir en el plazo de dos días hábiles ninguna comunicación de la Dirección General, se entenderán aceptadas las Comisiones establecidas.

Undécimo. Con cinco días hábiles de antelación, como mínimo, del comienzo de las pruebas, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicará a los Institutos el lugar donde actuará cada una de las Comisiones Evaluadoras designadas, así como la relación de alumnos que corresponden a cada una de ellas.

Estas relaciones se harán públicas en la propia Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y en cada uno de los Institutos receptores de inscripciones, al menos cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

Duodécimo. El contenido de las pruebas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Las materias serán agrupadas en las tres áreas de conocimientos:

- Formativa Común.
- Ciencias Aplicadas.
- Conocimientos Técnicos y Prácticos.

Los ejercicios de las Áreas Formativa Común y de Ciencias Aplicadas se remitirán por la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional a la Inspección Educativa, que los hará llegar en sobre cerrado para su custodia al Presidente de cada Comisión Evaluadora.

Los correspondientes al área de Conocimientos Técnicos y Prácticos serán propuestos por la propia Comisión Evaluadora, siguiendo las instrucciones que comunique la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional. Una copia de los mismos se enviará al Servicio de Inspección Educativa para su remisión a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional.

Decimotercero. Los Institutos que reciban las inscripciones tendrán a disposición de las Comisiones Evaluadoras los expedientes de los aspirantes para facilitar cuantos datos sean necesarios.

Decimocuarto. El calendario de las pruebas deberá ser anunciado en el tablón de anuncios del Instituto en el que se realicen éstas, señalándose expresamente el lugar de celebración y los utensilios con los que deberán acudir los aspirantes (material de dibujo, tablas, máquinas de escribir, etc.).

Las pruebas se ajustarán al orden y horario que se indica a continuación.

PRIMERA JORNADA

- A las ocho horas y treinta minutos. Constitución de las Comisiones Evaluadoras dando lectura a esta Resolución.

El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios, los cuales quedarán bajo su custodia.

Asimismo, se procederá al estudio de propuesta para los ejercicios correspondientes del área de conocimientos técnicos y prácticos y determinación de los mismos. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios de acuerdo con las disponibilidades del Instituto a cuyo efecto se contará con el asesoramiento de los correspondientes Departamentos.

Cuando por razones de instalaciones o locales existan inconvenientes para desarrollar el ejercicio práctico en el propio Instituto donde actúe la Comisión Evaluadora, el Servicio de Inspección Educativa podrá autorizar la realización del mismo en otros locales que se consideren más idóneos, expresando en este caso el lugar, con indicación de señas y dirección en el calendario de las pruebas, que se hará público inmediatamente al finalizar la sesión constitutiva.

- A las nueve horas y treinta minutos. Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área de Ciencias Aplicadas. Duración: Dos horas.

- A las doce horas. Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área Formativa Común. Duración: Dos horas.

- A las dieciséis horas. Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área de conocimiento técnico y práctico. Duración adecuada, que determinará la Comisión Evaluadora para cada profesión.

SEGUNDA JORNADA

- A las nueve horas. La Comisión procederá a la calificación de las pruebas y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. Teniendo en cuenta la edad y circunstancias concretas de estos alumnos, conviene prestar más atención a la madurez personal y profesional que al conocimiento puntual de cuestiones concretas de cada materia. A las actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el centro donde actúe la Comisión Evaluadora.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (Anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se harán con la expresión «exento» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Decimoquinto. La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala de sobresaliente, notable, bien y suficiente. En otro caso, se inutilizará el renglón correspondiente.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en dicho Instituto.

Se remitirá, en todo caso, copia de las actas a cada uno de los Institutos en que se hubiesen inscrito los aspirantes, a efectos de constancia de los resultados en los respectivos expedientes y otra copia al Servicio de Inspección Educativa para su estudio y posterior informe esta-

dístico a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional.

Decimosexto. Quienes haya superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Decimoséptimo. Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el centro receptor de su inscripción, la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Decimoctavo. En determinadas ramas, cuando el número de aspirantes o el de grupos en que sea necesario distribuirlos, o las disponibilidades de locales, instalaciones o material, o cualquier otra causa, hagan imposible el desarrollo de las pruebas en el orden o en las fechas establecidas, la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional podrá autorizar la realización de éstas en varias fases. En todo caso, se garantizará, por una parte, la equivalencia de las exigencias de los ejercicios en cada una de las fases y, por otra, que cada aspirante concurra solamente a una de dichas fases de la convocatoria. Estas fases se acomodarán a todo lo establecido con carácter general en la presente disposición.

Decimonoveno. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1996.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACION PROFESIONAL <i>Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas</i>
--	--

1. Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		DNI		
Nacido en		Provincia	Día	Mes	Año	EDAD
Domicilio/calle		Numero	Piso	Provincia	Teléfono	

2. Datos profesinales

Empresa o Entidad donde presta o ha prestado servicios	Categoría profesional
--	-----------------------

AÑOS DE ACTIVIDAD LABORAL

3. Solicitud

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación no escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la.

Rama:	Profesion:
-------	------------

4. Documentación

- Presenta DNI y fotocopia
- Presenta Certificación de trabajo a de de 199
- Presenta El solicitante
- Presenta

Sello Centro oficial que recibe la solicitud: (Fecha y firma)
--

ANEXO II
Acta de Evaluación final

Formación Profesional de PRIMER GRADO
Pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas
Centro en que se realizan las pruebas

Localidad Provincia

Hoja número
Rama
Profesión

Nº de orden	Apellidos y Nombre	Calificaciones			Global
		Areas de conocimientos			
		Formativa común	Cienicas aplicadas	Tecnico-Práctica	

La presente acta comprende alumnos, acabando con

Vº Bº El Presidente a de de 1.99
Vocales El Secretario de la Comisión

Fdoº

Fdoº

Nota: Si el alumno tuviera superada algun area en pruebas anteriores o por enseñanzas escolarizadas u homologadas se anotara con "xento", y debajo, entre parentesis, la calificación, si consta documentalmente.

CORRECCION de errores en la Orden de 24 de noviembre de 1995, por la que se resuelve la segunda fase de la convocatoria a que se refiere la de 13 de septiembre de 1995, sobre las ayudas de materiales curriculares básicos, en lo que concierne a los centros docentes sostenidos con fondos públicos cuyo titular no es la Consejería. (BOJA núm. 163, de 21.12.95).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 12.149, columna derecha, apartado primero, donde dice: «2.485.000 pesetas», debe decir: «2.316.500 pesetas».

En el Anexo de la mencionada Orden, en la página 12.150, columna izquierda, no debe aparecer el siguiente centro docente:

NIF: 25275610J.
Centro o titular: Santa Angela. Josefa García Pozo.
Localidad: Osuna.
Importe: 168.500.

Sevilla, 12 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

Dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994; vistas las propuestas formuladas, de conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de Subvenciones y Ayudas (BOJA núm. 80, de 25.9.90), y de acuerdo con la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7.4.95), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, esta Delegación Provincial resuelve hacer pública la relación de Subvenciones concedidas, que a continuación se reseñan y con las cantidades siguientes:

- Peña Flamenca «El Taranto», de Almería. Revista Anual 95 de la Peña: 250.000 ptas.
- Don Diego Cara Barriónuevo, Almería. Gastos de Imprenta Revista «Tebeolandia»: 150.000 ptas.
- Asociación de Mujeres «Almerayya», de Níjar. Gastos, Carteles, Libros, Libretos y Vídeos: 50.000 ptas.
- Asociación Vecinos «Albahaca», de Almería. Material Talleres Manualidades: 95.000 ptas.
- Asociación Cultural «Talía», de Dalías. Catálogo Exposición Fotográfica: 175.000 ptas.
- Asociación Cultural «Aljara», de Almería. Material Talleres Manualidades: 100.000 ptas.
- Asociación Cultural «Jóvenes Dibujantes», de Terque. Trofeos y Publicidad: 30.000 ptas.
- Asociación Cultural «Rocador», de Los Gallardos. Actividades Aire Libre y Espeleología: 64.000 ptas.

- Asociación Cultural «La Legua», de Pulpí. Revista Cultural «La Legua»: 86.000 ptas.
- Asociación Cultural de Mujeres «La Colombine», de Rioja. Gastos Off-set e Imprenta Publicación Revista «Las Mujeres Hablan»: 100.000 ptas.
- Asociación de Bibliotecarios de Almería, en Fiñana. Material Encuentros de Bibliotecarios: 300.000 ptas.
- Asociación Amigos de la Cultura, de Chirivel. Gastos de Transporte y Publicidad: 200.000 ptas.
- Ateneo de Almería. Programa Actividades Culturales 1995: 300.000 ptas.
- Asociación Cultural «Al Teatro», de Almería. Material y Publicidad: 100.000 ptas.

Almería, 15 de diciembre de 1995.- El Delegado, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

Vistas las propuestas formuladas de conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de Subvenciones y ayudas y en uso de la delegación de competencias en materia de gestión económica, por la Orden de 14 de marzo de 1995, resuelve hacer pública la relación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales y Asociaciones Culturales sin fines de lucro que a continuación se especifican y cantidad asignada:

- Asociación Cultural «Amigos del Libro Infantil», Almería. VIII Salón del Libro Infantil: 750.000 ptas.
- Ayuntamiento de Vélez-Rubio. XII Encuentro de Cuadrillas: 1.000.000 ptas.
- Excmo. Ayuntamiento de Almería. Campeonato de Europa de Voley-Playa 1993: 4.000.000 ptas.

Almería, 20 de diciembre de 1995.- El Delegado, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), para la cubierta y acondicionamiento de pista deportiva y vestuarios.

La Dirección General de Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1994 prorrogados por Decreto 472/1994 de 27 de diciembre y al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 31 de diciembre de 1995 por la que se concede la subvención, he resuelto hacer pública la subvención otorgada al Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), por un importe de doce millones de pesetas (ptas. 12.000.000) para la «Cubierta y acondicionamiento de pista deportiva y vestuarios».

Sevilla, 31 de diciembre de 1995.- El Director General, Jesús García Fernández.

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de subvención específica instrumentada por convenio.

Habiendo sido declarada específica instrumentada por convenio, dado el interés social de su finalidad y la impo-

sibilidad de promover la concurrencia, la Dirección General de Bienes Culturales ha resuelto conceder la subvención a la Universidad de Jaén por el valor de 3.909.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado este presupuesto por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de enero de 1996, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1721/95-S.1.º, interpuesto por don José Luis Piña Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Luis Piña Sánchez, recurso contencioso-administrativo núm. 1721/95-S.1.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 17 de julio de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 4 de mayo de 1995 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, recaída en el expediente sancionador núm. ENP-091/94-H, instruido por infracción a la normativa Forestal de Andalucía. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1721/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de enero de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 17 de enero de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1725/95-S.3.º, interpuesto por Austral Ingeniería, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la entidad «Austral Ingeniería, S.A.», recurso contencioso-administrativo núm. 1725/95-S.3.º, contra la Resolución del Presidente de la

Agencia de Medio Ambiente de 8 de agosto de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 2 de febrero de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. EA-008/94, instruido por infracción a la normativa de Protección Ambiental. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1725/95-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de enero de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4221/95-S.2.º, interpuesto por don Aurelio de la Cruz Martínez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Aurelio de la Cruz Martínez, recurso contencioso-administrativo núm. 4221/95-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 1 de junio de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 2 de febrero de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. 94/93, instruido por infracción a la normativa de Espacios Naturales Protegidos. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4221/95-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de enero de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4239/95-S.2.º, interpuesto por Sociedad de Cazadores de Montefrío, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por la «Sociedad de Cazadores de Montefrío», recurso contencioso-administrativo núm. 4239/95-S.2.ª, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 3 de julio de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 9 de marzo de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. 609/94, instruido por infracción a la normativa en materia de Caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4239/95-S.2.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de enero de 1996.- El Presidente, Jose Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, hago saber:

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Aullo Chaves, en representación de don Francisco José González Carmona, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud,

sobre resolución de fecha 25.5.95, que resolvió definitivamente el Concurso de Traslado de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos de Atención Primaria.

Recurso número 3.876/95 de 1995. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 25 de octubre de 1995.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

«Realización de las campañas informativa sobre "Voto por Correo" e institucional de "Incentivación del Voto" a desarrollar con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía de 1996».

Sistema de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Empresa adjudicataria: Arge, S.A., Andalucía.

Importe de adjudicación: 290.000.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 29.1.96.

Sevilla, 29 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 404/96).

Objeto: Contratación mediante concurso por procedimiento abierto de la contratación denominada servicio de comedor durante los cursos a celebrar en la E.S.P.A. (expte. 115/95).

Tipo máximo de licitación: 16.747.250 ptas. (dieciséis millones setecientas cuarenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas).

Plazo de ejecución: Desde el 1 de marzo al 15 de julio de 1996.

Garantía provisional: 334.945 ptas. (trescientas treinta y cuatro mil novecientas cuarenta y cinco pesetas).

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría B.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41001 Sevilla, finalizando a las 14,00 horas del decimotercer día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación en acto público en la sede de la Consejería de Gobernación a las 12,00 horas del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al lunes si fuese sábado.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación podrán examinarse en la Secretaría General Técnica (Sección de Contratación) de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horario de 10,00 a 14,00 horas.